

TERRITORIOS, PODER FEUDAL Y COMUNIDADES EN LA CASTILLA SEPTENTRIONAL (SIGLOS XI-XIV)*

Iñaki Martín Viso

Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. EL ESTUDIO DE LOS TERRITORIOS EN EL ESPACIO CASTELLANO MEDIEVAL

Las investigaciones de los últimos años sobre el espacio castellano han incidido en el análisis de los territorios como una de las claves para la interpretación del pasado alto y plenomedieval, superando las explicaciones de carácter

* Abreviaturas utilizadas: AVIII: GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960; BCG: 1998 SERRANO, L., *Becerro Gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910; CC: ZABALZA DUQUE, M., *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, 1998; CDSO: ÁLAMO, J. del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950; CSTL: SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948; DCB: GARRIDO GARRIDO, J.M., *Documentación de la catedral de Burgos (804-1222)*, Burgos, 1983; DCP: ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1249)*, Palencia, 1986; DMSSO: OCEJA GONZALO, I., *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1350)*, Burgos, 1983-86; FIII: GONZÁLEZ J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-86; FPP: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia. Panorámica foral de la provincia*, Palencia, 1981; LBB: MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León,

juridicista¹ y presentándolos como un escenario en el que se dirimieron las cuestiones sobre la feudalización y la dinámica del feudalismo. Hay, de todos modos, posiciones que minimizan su importancia y relacionan su presencia exclusivamente con la actividad del poder público y sus necesidades administrativas², pero la corriente mayoritaria otorga un importante papel a estas estructuras territoriales que disponen de una lógica propia. Se ha puesto de manifiesto su origen prefeudal y su adaptación al nuevo sistema social³, y se ha subrayado su carácter de elementos de poder que articularon las relaciones dinámicas entre comunidades, grupos aristocráticos y poder central⁴.

1981; OMS: MARTÍN, J.L., *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974; SM1: UBIETO ARTETA, A., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976; SM2: LEDESMA RUBIO, M^l., *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Valencia, 1989; SMA: GONZÁLEZ DE FAUVE, M^oe., *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, 1992; SMN: CANTERA MONTENEGRO, M., *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*, San Sebastián, 1991; SMR: GARCÍA Y SÁINZ DE BARANDA, J., «El cartulario de los monjes bernardos de Santa María de Rioseco», *Boletín de la Institución Fernán González*, 153-167, 1960-66.

¹ LÓPEZ MATA, T., «El alfoz de Burgos», *Boletín de la Institución Fernán González*, 154-156, 1961, pp. 416-430, 512-529 y 618-634 y MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*, Burgos, 1987.

² PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E., *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996, pp. 203 y ss.

³ Vid. DÍEZ HERRERA, C., *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV* Santander, 1989; GARCÍA DE CORTÁZAR J.Á. y PEÑA BOCOS, E., «De alfozes, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI ¿una formalización –feudal- del espacio?», en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 183-202.

⁴ Vid. ESTEPA, C., «El alfoz castellano en los siglos IX al XII», en *En la España Medieval, IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, Madrid, 1984, pp. 305-341; ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal y organización territorial. Alfozes y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993; ESCALONA MONGE J., «Poblamiento y organización territorial en el sector oriental de la cuenca del Duero en la Alta Edad Media», en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1989, vol. II, pp. 448-455; «Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla altomedieval», en *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 491-506; «Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos», en LORING GARCÍA, M^l. (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 217-244; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., «Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial», *Studia Historica. Historia Medieval*, IX, 1991, pp. 9-42; PEÑA BOCOS, E., «Alfozes y tenencias: la Rioja», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. (ed.), *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999, pp. 123-155; REGLERO DE LA FUENTE C.M., *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1994, pp. 269-285.

La consolidación del feudalismo en Castilla, realizada a partir del siglo XI, tuvo variantes zonales, que pueden explicarse como la plasmación de una dinámica entre *centro y periferia*⁵. Las áreas *centrales* dispondrían de una estructura social que permitía la existencia de una serie de instituciones sociales, económicas y políticas que controlaban el desarrollo socio-económico y que generaban polos de poder. Se trataría de las regiones con mayores potencialidades agrarias y comerciales, en donde surgieron los focos señoriales más importantes, así como el principal bloque de tierras y derechos que originaron la monarquía feudal. Los grupos dirigentes de los sectores *centrales* de la formación social detraen determinados bienes y derechos de las zonas *periféricas*, que serían aquellas regiones donde no se aprecia el desarrollo de una fuerte aristocracia indígena, persistiendo con cierta fuerza formas de explotación económica no señorializadas, así como algunas instituciones socioeconómicas propias. Normalmente se ha subrayado el carácter arcaizante de la *periferia*, pero dicho aspecto es siempre relativo y no implica su exclusión del patrón feudal, sino la presencia de mecanismos de implantación distintos, adaptados a las condiciones existentes.

Desde estos parámetros se pretende realizar un análisis de la Castilla septentrional, seleccionando, para ello, las regiones del alto Pisuerga y la Castilla del Ebro. La primera de ellas abarca buena parte del norte de la actual provincia de Palencia, concretamente las comarcas de la Pernía, Aguilar y Ojeda. La segunda cubre el sur de la actual Cantabria (Valderredible, Campoo, Valdeolea), el tercio norte burgalés (la Lora, Valdelucio, Butrón, Valdebezana, las Merindades, la cuenca de Miranda, el valle de Mena) y la franja occidental alavesa (Valdegovía), así como algunos puntos de La Rioja. Este espacio se define por ser una zona de contacto entre la meseta y la Cordillera Cantábrica, un área de transición entre los paisajes (físicos y sociales) cantábricos y los de la cuenca sedimentaria.

2. LA CONFIGURACIÓN PREFEUDAL DE LOS TERRITORIOS

Los territorios conocidos en los siglos XI al XIII en el alto Pisuerga y la Castilla del Ebro habían constituido estructuras supraldeanas de origen anterior al feudalismo, que actuaban como elementos organizativos principales de las comunidades⁶. Muchos de ellos disponían de un núcleo central fortificado,

⁵ Sobre las relaciones entre centro y periferia, vid. ROBERTS, B.K., *Landscapes of settlement. Prehistory to the present*, Londres, 1996, pp. 48-52.

⁶ Vid. ESCALONA MONGE, J., «De señores y campesinos a poderes feudales y comunidades. Elementos para definir la articulación entre territorios y clases sociales en la Alta Edad Media castellana», en ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.), *Comunidades locales y poderes*

generalmente un castro que conservaba parte de sus características, o que se había reconvertido en una *aldea castral*, o, sobre todo en las zonas más desarrolladas, que había dado origen a una fortaleza⁷. Parece bastante evidente que la génesis de estos territorios se produjo en un momento previo a la Alta Edad Media⁸. Esta afirmación no significa que los territorios, tal como se pueden analizar en los siglos centrales de la Edad Media, existieran en época antigua. No hay una «heroica supervivencia» de ciertos elementos protohistóricos, casi inmutables, sino que la articulación interna básica remite a una lógica de aprovechamiento de los recursos y de relaciones sociales anterior al feudalismo, sin que ello implique que no se puedan formar territorios en el periodo feudal.

Un caso de intensa transformación se puede comprobar en la antigua *civitas* de Mave, localizada en Monte Cildá (Olleros de Pisuega, Palencia). Se trata de un castro de relativamente amplias dimensiones, ocupado en época protohistórica y durante el dominio romano, momento en el que se aprecia la traslación del poblamiento hacia el llano concretamente al actual poblado de Santa María de Mave, que fue reconocido como la *civitas maggavienses*⁹. El punto central permaneció operativo durante los siglos V al VIII¹⁰ y el *regnum* visigodo lo debió convertir en el eje fundamental de su control sobre esta zona. El registro arqueológico señala una ocupación del castro durante los siglos VIII al X, lo que se relaciona con la cita de las campañas de Alfonso I contra determinadas *civitates* de la submeseta norte alrededor del año 750, una de las cuales era *Mabe*¹¹. Posiblemente el antiguo centro fue perdiendo sus funciones y terminó transformándose en el *alfoz* de Villaescusa de las Torres, conocido ya

feudales en la Edad Media, Logroño, 2001, pp. 117-155 y MARTÍN VISO, I., «Pervivencia y transformación de los sistemas castrales en la formación del feudalismo en la Castilla del Ebro», en *ibidem*, pp. 255-288.

⁷ Para MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Pueblos y alfozes*, p. 8, se trata de una relación constante, es decir todo territorio o *alfoz* está presidido por un castillo, pero no parece que esta idea pueda generalizarse a todos los territorios. En Castilla, la centralidad de los castros ha sido puesta de manifiesto por ESCALONA MONGE J., «Algunos problemas» y MARTÍN VISO, I., «Pervivencia y transformación».

⁸ ESCALONA MONGE, J., «Acercas de la territorialidad», pp. 221-224; MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península ibérica (siglos VI-XIII)*, Salamanca, 2000.

⁹ HERNÁNDEZ GUERRA, L. y SAGREDO SAN ANTONIO, L., *La romanización del territorio de la actual provincia de Palencia*, Valladolid, 1998, pp. 44-54 y 108-109; GAMARRA CABALLERO, J.M^a «El alto valle del Pisuega en época romana», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 59, 1988, pp. 270-272.

¹⁰ GAMARRA CABALLERO, J.M^a, «El alto valle del Pisuega», pp. 266-267.

¹¹ UBIETO ARTETA, A., *Crónica de Alfonso III*, Valencia, 1971, p. 37.

en el siglo XI¹², manteniendo su articulación hasta el XII, cuando el antiguo castro debe identificarse con la ciudad de Oliva que se cita en algunos textos¹³.

Por el contrario, otras veces se constata la supervivencia y operatividad del territorio y de su centro hasta bien entrada la Plena Edad Media. Se trataba de aquellos territorios más cercanos en su organización a los primitivos *sistemas castrales*¹⁴, como ocurre con Siero. Este territorio, mencionado entre los siglos X al XII¹⁵, se encuentra en la comarca de la Lora, en la confluencia entre los ríos Rudrón y Ebro. El núcleo central se halla en el pueblo homónimo, actualmente despoblado, situado en una cota que domina el estrecho valle del Rudrón, donde quedan vestigios de una antigua muralla con restos romanos y visigodos, así como se conserva una inscripción del siglo VIII o IX en la ermita de Santas Centola y Elena¹⁶. En otras ocasiones, como sucede en Ruanales (Valderredible, Cantabria), la arqueología no ha demostrado aún la datación premedieval del castro, pero es indudable este carácter que sobrevive en la aldea actual, que fue centro de un *alfoz*¹⁷. Una posibilidad diferente fue la conversión del castro en una fortaleza, como ocurrió en Ordejón¹⁸ o el desplazamiento del

¹² Villaescusa (Villaescusa de las Torres) figura como uno de los *alfoces* de la delimitación de la sede de Oca en 1068 (DCB, doc. 22) donde no aparece Ibia, por lo que podría confundirse con éste. Sin embargo, en el fuero de Aguilar se diferencian claramente ambos *alfoces*; FPP, doc. 38 (1255.03.14). Quizá se corresponda con el *alfoz* de Gama (Valle de Valdegama), donde existía un centro castral de la Edad del Hierro, y que figura en un documento de Alfonso VI romanceado; HUIDOBRO SERNA, L., «Breve historia y descripción de la muy leal villa de Aguilar de Campoo», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 12, 1954, apéndice IV (1096.04.29).

¹³ FITA, F., «El Monte Cildá y la ciudad de Oliva», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 18, 1891, pp. 441-458; SMA, docs. 31 (1175.09.17) y 46 (1183.02.22).

¹⁴ MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales*. Este modelo de comportamiento se aprecia igualmente en la montaña leonesa, donde GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A., «Dominio político y territorio en la formación del feudalismo en el norte peninsular. Propuestas y reflexiones», en *V Congreso de Arqueología Medieval Española*, Valladolid, 2001, vol. II, pp. 629-653 habla de «comunidades castreñas de valle».

¹⁵ BCG, doc. CCLXX (945.09.03); MARTÍN VISO, I., «Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI», *Brocar*, 20, 1996, doc. 6 (1072); SMI, doc. 22 (1140-1143).

¹⁶ BOHIGAS ROLDÁN, R., CAMPILLO CUEVA, J. y CHURRUCA PÉREZ, J.A., «Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Sedano y Villarcayo», *Kobie*, 14, 1984, pp. 21-22 y 28; MARTÍN VISO, I., «Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa», *Studia Historica. Historia Medieval*, 13, 1995, p. 13.

¹⁷ AVIII, doc. 76 (1165.10); LBB, VII, 151 152, 154 155 y 156. La localidad de Ruanales está situada en un alto desde el que se controlan ciertos pastos del piedemonte del Ijedo, uno de los principales espacios de pastizal de la zona, y se alza sobre el arroyo de Rucandío.

¹⁸ Se trata del yacimiento de «Peña Castillo», en Ordejón de Arriba o de Santa María, sobre un peñón calizo de difícil acceso, y donde se han hallados cerámicas a mano premedievales. Vid. ABÁSULO ÁLVAREZ, J.A., *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Castrojeriz y Villadiego*, Burgos 1978, pp. 58-60. Precisamente se trata de uno de los territorios más tempranamente documentados en el siglo X (SERRANO, L., *Cartulario del*

antiguo castro a una nueva pequeña fortaleza, más adecuada a las necesidades del poder central, como sucedió en Arreba, Bricia y Alfania-Paredes Rubias. Por último, una antigua fortaleza pudo dar pie a la construcción de una fortaleza mayor, como ocurre en Tedeja y Término¹⁹.

Por otra parte, las *civitates* citadas en la *Rotense* poseían un centro castreño que jerarquizaba un territorio más amplio que un *sistema castral*, donde coexistían otros castros y villas, y conformaban una articulación sociopolítica compleja, dirigida por una aristocracia local relativamente fuerte, vinculada al aparato político central²⁰. La desaparición del poder central trajo como consecuencia una reordenación que afectó a estos amplios territorios, debido a que los grupos de poder locales se alzaron con la máxima representación política en un contexto de fuerte fragmentación²¹. Surgieron así los condados, entre los que destaca el de Lantarón, que fue uno de los núcleos constitutivos del condado castellano, y cuya estructura sociopolítica se basaba en las antiguas *civitates* de *Revendeca* (San Zadornil) y *Miranda* (Arce-Mirapérez), aunque en su seno se detectan lógicas castrales inferiores en manos de grupos aristocráticos de la zona²². Se trataba de una de las zonas de mayores posibilidades agrarias, donde el dominio visigodo había fortalecido las líneas de evolución indígenas. Muy similar parece haber sido el caso de Tedeja, cuya fortaleza era el eje del dominio toledano en la Castilla del Ebro²³. Durante el siglo IX debió ser el punto que aglutinaba el espacio del sinclinal Villarcayo-

Infantado de Covarrubias, Silos, 1907, doc. 1 y CC, doc. 52) y fue posteriormente sede de una *tenencia* menor.

¹⁹ No obstante, ha de tenerse en cuenta la posible existencia de estructuras defensivas fuera de las cabezas de los territorios, muchas de las cuales podrían responder a sistemas de defensa campesinos. REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M^ªL., «Sistemas defensivos altomedievales en las comarcas del Duratón-Riaza (siglos VIII-X)», en *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, vol. III, pp. 631-639.

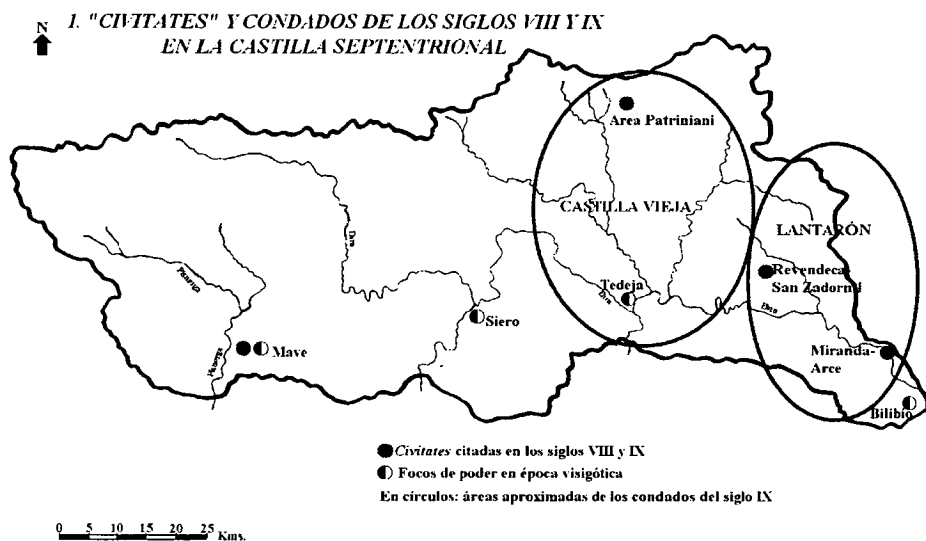
²⁰ Vid. MARTÍN VISO, I., «Pervivencia y transformación».

²¹ Sobre esta fragmentación, véase DÍEZ HERRERA, C., «La organización social del espacio entre la Cordillera Cantábrica y el Duero en los siglos VIII al XI: una propuesta de análisis como sociedad de frontera», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. (ed.), *Del Cantábrico al Duero*, pp. 123-155.

²² MARTÍN VISO, I., «Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el condado de Lantarón (siglos VIII-XI)», en *Los espacios de poder en la España medieval* (en prensa).

²³ BOHIGAS ROLDÁN, R., LECANDA ESTEBAN, J.Á. y RUIZ VÉLEZ, I., «Tedeja y el control político del territorio del norte burgalés en época tardorromana, visigoda, alto y plenomedieval», en *V Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. 1, pp. 49-56; BOHIGAS ROLDÁN, R., LECANDA ESTEBAN, J.Á. y RUIZ VÉLEZ, I., «Evolución de las formas y funciones de la arquitectura militar romana en el norte de Hispania: el caso de Tedeja», en *3º Congreso de Arqueología Peninsular*, Oporto, 2000, vol. VI, pp. 555-568.

Tobalina, dando lugar posiblemente a una estructura política identificada con un *príncipe* en la cercana localidad de Mijangos²⁴.



Distinto fue el caso de los territorios de las zonas *periféricas*, la supervivencia de los *sistemas castrales* y su adaptación como territorios permitió la supervivencia de un paisaje fragmentado en el que no existían grandes núcleos aglutinadores. A ello se sumaba la presencia de una propiedad comunitaria que articulaba la estructura supraldeana y que sería herencia del antiguo espacio de aprovechamiento económico de la comunidad castreña²⁵. Esta propiedad, que sólo conocemos fragmentariamente gracias a testimonios plenomedievales, debía estar en la base de los territorios de la Pernía, como

²⁴ Vid. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «La campaña de la Morcuera», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1, 1948, pp. 31-32, que cita a Ibn Idari y una campaña lanzada en el 865 en la que «il ne resta plus intact un seul des châteaux forts appartenant à Rodrigue, prince des Forts, à Ordoño [d'Alava], prince de Toük'a, à Ghandelchelb, prince de Bordjia, à Gomez, prince de Mesâneka» (trad. de E. Fagnan).

²⁵ El caso más evidente procede de Alfania (Valderredible), ya en 1014, cuando el conde don Sancho delimita y defiende un espacio de uso comunitario; CC, doc. 75. También se observan en la Castilla meridional estas propiedades comunitarias que serían la base de la territorialidad supralocal; vid. ESCALONA MONGE, J., «Jerarquización social y organización del espacio. Bosques y pastizales en la Sierra de Burgos (siglos X-XIII)», en GÓMEZ-PANTOJA, J. (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, 2001, pp. 109-137.

Piedras Negras, Cervera y San Juan²⁶, a los que se añadieron otros en los siglos XI al XIII (Tremaya, Mudá, Resoba). Eran pequeños espacios que respondían a antiguos *sistemas castrales*, cuya territorialidad estaba aún muy ligada a éstos. Sin embargo, no siempre se produjo una clara identificación entre castro y territorio, ya que se citan éstos últimos sin mencionarse la existencia de un territorio subordinado, aunque probablemente éste existiera²⁷. Igualmente subsistieron ciertos «castros-fósiles» desfuncionalizados, que conservaban su capacidad para ser puntos de referencia espaciales y para ejercer como focos desde los que articular el poder político²⁸. La conexión castro-territorio era, de todos modos, bastante habitual, sobre todo en los pequeños distritos, mientras que en las zonas *centrales* se estaba produciendo su desarticulación. Por último, algunos territorios no parecen haber dispuesto de núcleos centrales, como ocurre en Valdivielso, Espinosa, Valdeolea, Valdeprado y Campoo. Eran espacios que jugaban un papel de reserva de pastos, con un poblamiento en llano estacional y endeble²⁹, que en el caso de Campoo quizá se relacione con los *prata de Iuliobriga*³⁰. La colonización de estos *valles* debió producirse

²⁶ PÉREZ DE URBEL, J., *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, vol. III, doc. 129bis (932.08.25), donde Lebanza se localiza *in suburbio castello quod vocitant Petras Nigras, locum prenomiatum Nebantia, territorio Cirbariense*, donando bienes *in territorium Casaria, in territorium Petras Nigras ... et in alfoz de Sancti Iohannes, in loco que dicitur Vidrieros...* Es muy posible que los territorios de Piedras Negras y Cervera del Pisuerga fuesen coincidentes, y que las menciones del siglo XII a ambos por separado respondieran a una traslación del foco de atención señorial hacia la segunda de las localidades, al tiempo que Piedras Negras perdía su condición de núcleo central y se abandonaba como hábitat, según se refleja en el *Becerro de las Behetrías* (LBB, VIII, 31).

²⁷ Sucede en Ebur, un castillo documentado en la época altomedieval, que debía encontrarse en la cercanías de Vega de Bur, en el valle de Ojeda (Palencia), que en el siglo XI aparece como un territorio identificado como *alfoz*; vid. GUERRERO LAFUENTE, M^a D. y ÁLVAREZ CASTILLO, M^a A., «Los inicios del monacato en Palencia: Santa Eufemia de Cozuelos», en *III Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1995, docs. 3 (967.12.30), 4 (968.01.30) y 12 (1113.03.15); DCP, doc. 9 (1059.12.29).

²⁸ *Area Patriniiani* aparece como una *civitas* en los controvertidos documentos sobre el monasterio de Taranco de comienzos del siglo IX; SM1, docs. 2 (800.09.15) y 3 (807.11.11). Sin embargo, este antiguo castro, probablemente situado en el alto de San Martín, en Agüera, merindad de Montija (Burgos), estaba desfuncionalizado o en fase de serlo, aunque perduró la conciencia de un territorio curiosamente denominado «Castro»; CDSSO, doc. 161 (1130.05). Esta situación parece haber sido bastante habitual en amplias áreas del noroeste hispánico; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., «El Páramo leonés entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 14, 1996, pp. 47-96; MÍNGUEZ, J. M^a, «Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonés. De la *villa* a la comunidad campesina», *Studia Historica. Historia Medieval*, 16, 1998, pp. 89-127.

²⁹ MARTÍN VISO, I., «La creación de un espacio feudal: el valle de Valdivielso», *Hispania*, 196 1997, pp. 679-707.

³⁰ Esta situación se refleja por el hecho de que los documentos de los siglos X y XI en los que se localiza una determinada localidad –normalmente un monasterio o iglesia– en Campoo, se sitúa en las inmediaciones de la antigua *Iuliobriga* (Retortillo). Vid. CC, docs. 59 (987.05.05) y

durante los periodos tardoantiguo y altomedieval, como parece delatar la abrumadoramente mayoritaria toponimia romance, identificándose, por tanto, con un contenido meramente geográfico³¹.

La enorme heterogeneidad existente tenía su origen en las diferencias dentro de la estructura social de cada área, germinadas por el distinto grado de control ejercido sobre las comunidades el grupo aristocrático. Allí donde los grupos aristocráticos eran más fuertes, consiguieron dominar los puntos centrales y transformarlos en sistemas defensivos propios, como fortificaciones inapropiadas para abarcar a una gran población, tendiendo a la desintegración de los *sistemas castrales*. Los antiguos territorios se subsumieron en amplios distritos que dieron lugar a la construcción política castellana. La importancia adquirida por los grupos aristocráticos y su control de las comunidades alteró el funcionamiento del poder político central ya que éste, más allá de la obtención de ciertas prestaciones³², parece tener dificultades para imponer su autoridad teniendo que ceder ciertas parcelas a los grupos de poder locales³³. Estas circunstancias obligaron al poder político central a establecer unas complejas relaciones con la aristocracia, que afectaron tanto al ejercicio de sus funciones como a la elección de los delegados y oficiales, que normalmente procedían de los grupos aristocráticos locales³⁴. Este modelo es observable en las zonas de

81 (1017-1029); JUSUÉ, E., *Libro de Regla. Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, 1912, doc. XLI (1001.06.24). En esta zona sólo se documentan los castillos altomedievales de «Castillo de Barridoso» (San Miguel de Aguayo) y «Pico del Castillo» (Aldueso); BOHIGAS ROLDÁN, R., «La organización del espacio a través de la arqueología medieval: veinte años de investigaciones», en *Primer Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, 1999, vol. I, p. 417.

³¹ Esta explicación se opone en cierta medida a las *comunidades de valle* que representarían una supervivencia de modelos de aprovechamiento extensivo sobre la base de una jefatura gentilicia, según DÍEZ HERRERA, C., «El valle. Unidad de organización social del espacio en la Edad Media», *Estudios Medievales*, 10, 1993, pp. 3-31.

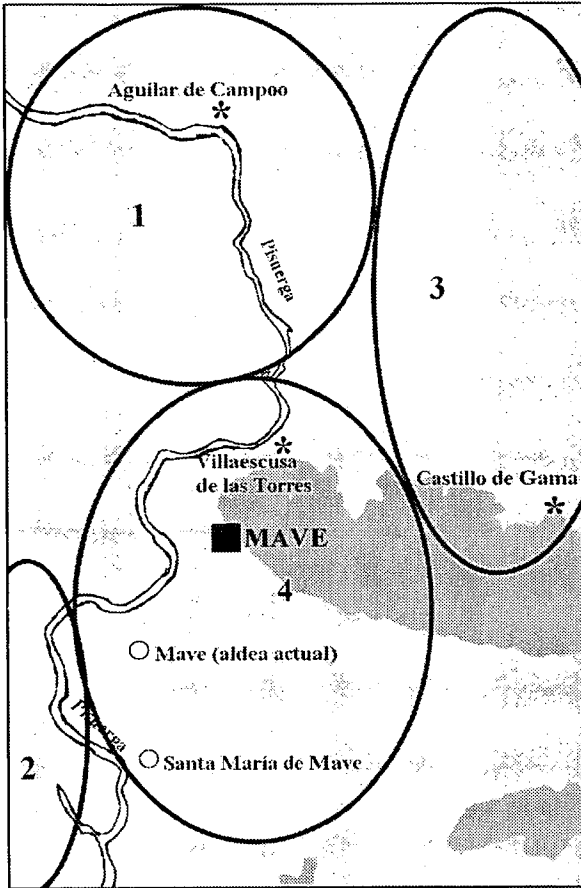
³² ESCALONA MONGE, J., «Las prestaciones de servicios militares en fortalezas y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja», *Castillos de España*, 94, 1987, pp. 55-60; ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, p. 44; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E., *Castilla en el tránsito*, p. 209.

³³ Así pueden interpretarse los *fueros* que se vio obligado a reconocer el conde, tras los intentos de sus delegados por hacer cumplir su potestad judicial, en San Zadornil, Berbeia-Barrio de Valdegovia y Nave de Albura. SM1, docs. 72 (1012) y 73 (1012). También en el área de Tedeja se observa la presencia de dificultades, aunque algo más tardíamente, a mediados del XI; CDSSO, doc. 27 (1054-1065).

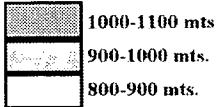
³⁴ Esta situación es evidente en el conflicto habido por el pago de un *homicidio* en la localidad de Nave de Albura (Cuenca de Miranda), donde los oficiales regios de menor rango pueden identificarse con una aristocracia local, cuyas conexiones con el poder central les permiten ampliar su capacidad de influencia. Así se desprende de su onomástica: Braulio de Portilla y Gutier de Bachicabo; CC, doc. 72 (1012).

llanura del sector oriental (Castilla Vieja, Tobalina, Cuesta-Urría, Valdegavía, Miranda, Montija) y en la zona de Aguilar de Campoo-Mave.

2. MAVE: DE LA CIVITAS A LOS ALFOCES MEDIEVALES



ALTITUD



■ Punto central de la *civitas*

○ Desplazamiento del hábitat

* Punto central de un *alfoz*

En círculos, territorios aproximados de *alfoces*

1. Aguilar de Campoo

2. Becerril del Carpio

3. Ibia-Valdegama

4. Villaescusa de las Torres



En cambio, las condiciones de las comarcas *periféricas* habían permitido el mantenimiento de las comunidades castreñas, donde subsistía una aristocracia muy ligada a la comunidad, que gozaba de un status inestable y vinculado al ejercicio de las funciones de organización económica, política y religiosa de la propia comunidad. La ausencia de un control más amplio y definido sobre las comunidades complicó el ascenso de una aristocracia fuerte, factor que influyó en que estos territorios, o más concretamente las elites que los dominaban, no participasen en la formación del poder castellano, sino que, una vez cristalizado, éste se expandió hacia estos espacios a través de un proceso de agregación. El conde castellano actuó como el único o casi único señor en la zona, con una inicial función de salvaguarda de la estructura comunitaria, sobre todo de su propiedad³⁵.

3. LA ARTICULACIÓN DE LOS TERRITORIOS EN EL FEUDALISMO: ALFOCES Y TENENCIAS

3.1. LA GENERALIZACIÓN DEL MODELO DE ALFOCES

La eclosión del feudalismo y su consolidación en Castilla trajo consigo la adaptación de los territorios a las nuevas condiciones sociales. El auge del poder aristocrático rentista, la formación de una estructura feudal de poder central y la integración de las comunidades en el señorío fueron elementos que afectaron al contenido de los territorios. No obstante, pervivieron las estructuras supraldeanas como soportes de la construcción política y del poder aristocrático, al tiempo que subsistió marginalmente un aprovechamiento comunitario del espacio que afectó a la organización socioeconómica de las comunidades. Durante los años comprendidos entre 1000 y 1250 numerosos territorios se identifican como *alfoces*, circunstancia que ya se constataba en el siglo X, pero

³⁵ El conde se convirtió en el garante de los tradicionales espacios de carácter comunitario, como ocurre en Alfocea, que se corresponde con un antiguo *sistema castral*, cuyo centro era el castro que se situaba en la actual ermita del Monte (Villanueva la Nía, Valderredible, Cantabria). CC, doc. 75 (1014). Parece que uno de los mecanismos de afirmación del poder condal castellano fue la práctica de «asumir en su persona» la identidad de las diferentes comunidades territoriales, controlando determinadas instancias reguladoras como podía ser la propiedad comunitaria, que en los siglos XI y XII se había transformado en las sernas del rey que figuran en la zona sur castellana; vid. ESCALONA MONGE, J., «De señores y campesinos», p. 147.

que se generalizó a lo largo de estos años. Esta situación era el reflejo de la adecuación de los territorios al nuevo sistema social³⁶.

El término *alfoz* englobaba realidades muy diversas y en constante cambio, lo cual hace necesario acudir a la dinámica social como factor explicativo de las transformaciones³⁷. La base espacial estaba en los territorios altomedievales, que actuaban como las mónadas fundamentales de la construcción política y del poder social, pero ha de tenerse en cuenta su diversidad. Los escribas, sobre todo los que trabajaban en las curias regias, aplicaban un término genérico, muchas veces un cultismo, que igualaba situaciones dispares y que se superponía a su caracterización como territorios³⁸. En 1059 Fernando I delimitó la diócesis palentina en la zona del alto Pisuegra, señalando como hitos referenciales ciertos *alfoces*: Ebur, Mudá, Ordejón de Canderamo y Becerril del Carpio³⁹. De igual forma, la fijación de términos de la sede de Oca llevada a cabo por Sancho I en 1068 reproduce este modelo, apareciendo los *alfoces* de Piedrasnegras, Mudá, Aguilar y Villaescusa⁴⁰. No es extraño que se procediera a la utilización de este vocablo, ya que el objetivo de los escribas era precisar que ese territorio se encontraba bajo dominio regio y que se articulaba en el sistema de la monarquía feudal. Sin embargo, esta finalidad ideológica tenía un reflejo sólo parcial en la realidad. Aunque desde el año 1150 el monarca aparece siempre como la principal clave de los *alfoces*, éstos mantuvieron, sobre todo en el XI, una estructura autónoma. La principal evidencia nos la proporcionan los textos conservados acerca de la formación de la diócesis de Burgos. Los sucesivos documentos generados por la cancillería de Alfonso VI ponen de manifiesto la confusión de términos en el caso de Moradillo del Castillo, que aparece en algunas ocasiones como *alfoz* y en otras como *accidente*⁴¹. La aplicación de este sustantivo señala la permanencia de una realidad previa y nítidamente

³⁶ Los cambios en los territorios son igualmente perceptibles en esas mismas fechas en otras regiones castellanas; ESCALONA MONGE, J., «De señores y campesinos».

³⁷ ESTEPA, C., «El alfoz castellano»; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., «Alfoz y tierra»; ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*.

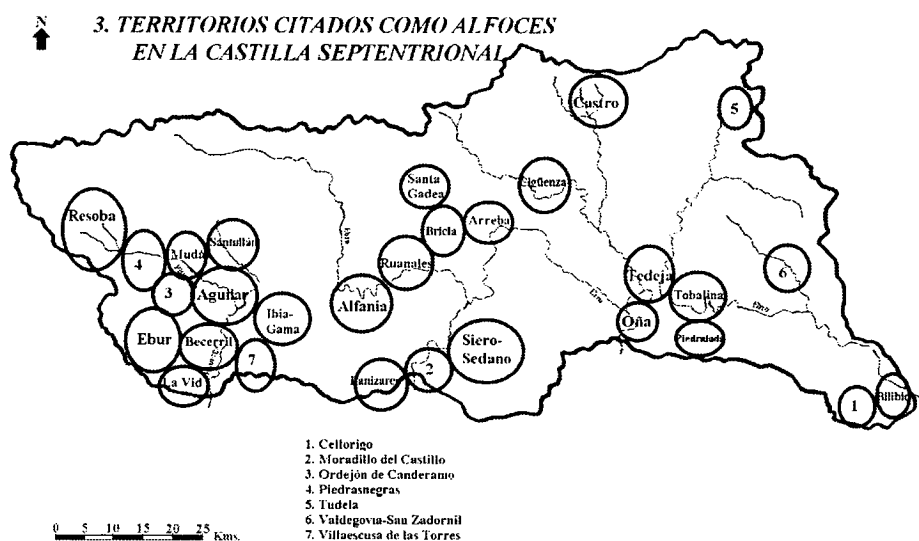
³⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. y PEÑA BOCOS, E., «De alfoces», pp. 184-185. En realidad los *alfoces* se adecúan en muchas ocasiones a estructuras previas, como sucede en determinados *valles* de la zona de Cantabria; BLANCO CAMPOS, E., «Valles y aldeas: las Asturias de Santillana», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. (ed.), *Del Cantábrico al Duero*, pp. 157-187.

³⁹ DCP, doc. 9: *id est: Castellone cum terminis suis antiquis, et similiter cum omnibus terminis suis antiquis et alfocibus: Ebur, Mudave, Orzello de Cadeira, Vallis Aurea, Bezerril, La Vid...*

⁴⁰ DCB, doc. 22: *deinde, terminatur a Legionensi, sicut oritur Pisorga cum Petrasnegras cum sua alfoz, et Mutave cum sua alfoz, et Aquilar cum sua alfoz, et Villaescusa et sua alfoz...*

⁴¹ DCB, doc. 26: *in alfoçe de Muratello, villa que dicitur Larrat cum cuncta sibi convenientibus*; ibidem, doc. 27: *villam que vocatur Iarade, in accidenti de Muradello, cum cunctis et convenientibus*.

diferenciada, que asumía para los escribas la categoría de *alfoz*, es decir una parte integrante del entramado político jerarquizado por el monarca, a pesar de que en realidad su funcionamiento era autónomo, y, por eso, era un *accidente*. Desde el castro, que se hallaba en la actual población, fosilizado en una pequeña barriada situada sobre un meandro del río y a la vera de un farallón rocoso, se dominaba el espacio circundante, en el cual estaba La Rad, que es la aldea que se menciona en el documento dentro del *alfoz*⁴², y cuya etimología se refiere a un espacio de uso comunitario. Se trataría, por tanto, de un *sistema castral*.



Otorgar el rango de *alfoz* implicaba aceptar la vigencia de las estructuras supraldeanas en el diseño feudal. Las comunidades siguieron articulándose en territorios y cuando se realizaban largas listas de lugares, éstos se relacionaban con estructuras supraldeanas. Se trataba generalmente de una identificación administrativa, pero frecuentemente subsistió una propiedad comunitaria (los *montes*) en manos del rey, que era en realidad fruto de la transformación de los antiguos aprovechamientos comunitarios⁴³. El monarca disponía de bienes y

⁴² Vid. MARTÍN VISO, I., «Poblamiento y sociedad», pp. 12-13. El núcleo central posee una influencia sobre el territorio que se expresa en documentos coetáneos sin recurrir a la presencia de un *alfoz*, como cuando se señala que la localidad de Bañuelos de Rudrón se halla *prope Muratiello*; SM1, doc. 356 (1066.03.25).

⁴³ Así deben interpretarse ciertas menciones, como cuando Alfonso VIII dona a la condesa doña Mencia el monasterio de San Martín de Amaya *et concedo vobis, ut faciatis ligna libere et sine contradictione in montibus meis, scilicet, in monte de Amaia et in monte de Ordegone*;

derechos en los territorios, lo que posibilitaba su condición de *alfoces*⁴⁴, y tales prerrogativas señoriales se superponían al reconocimiento de la jerarquía política regia, expresada en la capacidad de hacer justicia y en la imposición de tributos, destacando el papel jugado por las prestaciones militares⁴⁵. Sin embargo, necesitaba de la colaboración de la más alta aristocracia para ejercer las funciones de delegación del poder. Los delegados obtenían a cambio bienes y derechos en la zona y fueron imponiendo la hereditabilidad del cargo. De igual forma, era precisa la ayuda de la baja aristocracia local en los escalones inferiores de la administración (sayones, merinos), haciéndola copartícipe del poder regio, al mismo tiempo que se favorecía el establecimiento de lazos clientelares con la aristocracia que copaba las *tenencias*. Todo ello debe interpretarse en una clave feudal, porque los grupos aristocráticos adquirieron tal vigor que redujeron la capacidad señorial del rey, gracias a su presión sobre el campesinado⁴⁶ y a las donaciones y exenciones que otorgaba el soberano. Las estructuras supraldeanas, reconvertidas en *alfoces*, fueron, por tanto, escenarios privilegiados de la articulación feudal, porque funcionaron como marcos de implantación del poder señorial⁴⁷.

AVIII, doc. 186 (1173.08.04). También debía ser el caso del monte de Piedralada; CDSSO, doc. 138 (1111.10). El caso más significativo es el monte de Cellorigo, *alfoz* que se había integrado en el territorio de la villa de Miranda de Ebro, el cual se disputan los vecinos de Miranda y los de la cercana localidad de Arce-Mirapérez, quienes señalan que siempre usaron del mismo; AVIII, doc. 905 (1213.06.05).

⁴⁴ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, pp. 17 y ss. Es evidente que, más allá de un patrimonio, que sólo parece existir en las zonas de origen del poder condal, predominaba la presencia de un dominio señorial, que convirtió al conde castellano y posteriormente al monarca, en un señor más, como se comprueba desde el siglo XI.

⁴⁵ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal* pp. 36-44; ESTEPA DÍEZ, C., «Organización territorial, poder regio y tributaciones militares en la Castilla plenomedieval», *Brocar*, 20, 1996, pp. 137-138; MONTENEGRO VALENTÍN, J., «Organización territorial en Liébana durante la Edad Media: valles y alfozes», en *El fuero de Santander y su época*, Santander, 1987, pp. 75-91; REGLERO DE LA FUENTE C.R., *Espacio y poder*, pp. 281-282. Algunas inmunidades ponen de manifiesto la supervivencia de dichas prestaciones, como cuando Alfonso VIII dona Polentinos (Palencia) y los monasterios de San Miguel de Infravillas y San Salvador de Monte: *Libero et prefatas villas, (scilicet, Polen)tinis, in alfoz de Risova sitas, et penitus absolve ab omni castellaria et regali alioqui servicio*. DCP, doc. 82 (1178.03).

⁴⁶ Un caso de gran interés es el de la pesquisa realizada sobre los bienes del rey en la zona de Lantarón en 1175, donde se observa cómo la aristocracia local había presionado al campesinado para que abandonara los solares que estaban bajo el dominio regio, además de no realizar aquellas prestaciones que le eran debidas al monarca; SM2, doc. 424.

⁴⁷ Vid. ESCALONA MONGE, J., «Arcaísmos y novedades en el panorama señorial de la comarca de Salas de los Infantes según el *Becerro de las Behetrías*», *Brocar*, 23, 1999, pp. 7-33.

La implantación feudal presentó diversos ritmos y formas, que influyeron en la plasmación territorial y que tenían su origen en una dinámica centro-periferia. Un tipo diferenciado de articulación es el documentado en los *alfoces* de las áreas *centrales*, es decir las áreas del sinclinal Villarcayo-Tobalina (merindades de Montija, Castilla Vieja, Cuesta-Urría y Valle de Tobalina), la cuenca de Miranda, el valle de Valdegovia y la zona de Aguilar de Campoo. Los *alfoces* de estas comarcas ni abarcaban todo el espacio conocido ni fueron continuos en el tiempo⁴⁸. Cuando se menciona uno de ellos tiende a vincularse con *sistemas castrales*, algunos de ellos de gran antigüedad⁴⁹, aunque generalmente apenas disponían de vestigios de ese pasado. La desarticulación de los castros había sido casi total, madurando un sistema de aldeas, con su propia articulación socioeconómica, insertas en el poder señorial, el cual normalmente presentaba una acusada fragmentación, como consecuencia de su conformación a partir tanto de la desintegración interna de las comunidades como de la participación de grupos aristocráticos externos⁵⁰. La estructura social de base estaba impregnada de derechos señoriales, que alteraban la articulación autónoma de las comunidades. En estas áreas se consagraron los grandes dominios monásticos (San Salvador de Oña, San Millán de la Cogolla, Santa María de Valpuesta) y se consolidó un grupo aristocrático de base señorial, rentista⁵¹. Por tanto, había mecanismos de articulación social que afectaban a la escasa y débil presencia de los *alfoces*. Todo ello ha de ponerse en relación con la articulación de los territorios altomedievales, amplios condados creados por una aristocracia poderosa, que habían subsumido los antiguos *sistemas castrales*.

⁴⁸ Por ejemplo, en el valle de Tobalina no se documenta ningún *alfoz* durante este periodo y en la zona de Castilla Vieja sólo se conoce el de Cigüenza; AVIII, docs. 216 (1175.02.20) y 450 (1186.01.28). Por otra parte, se menciona una sola vez el *alfoz* de Valdegovia, en relación con la localidad de Tobillas, pero no vuelve a señalarse en la documentación; DCSSO, doc. 160 (1129.11).

⁴⁹ Es el caso de Bilibio (La Rioja), que se menciona en la *Vita Sancti Emiliani* del siglo VI; VÁZQUEZ DE PARGA, L. (ed.), *Sancti Braulonis Caesaraugustini episcopi. Vita Sancti Emiliani*, Madrid, 1943, 9, 3-4.

⁵⁰ ESTEPA DÍEZ, C., «Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)», en DILCHER, G. y VIOLANTE, C. (eds.), *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X-XII*, Bolonia, 1996, pp. 411-443.

⁵¹ Son muy abundantes los *seniores* en la zona del antiguo condado de Lantarón entre los años 1050 y 1150 y que corresponden a un grupo señorial local que posee un patrimonio importante y un dominio sobre las comunidades. El *senior* Vela González de Montañana vende a Domingo Leceniz *solares nostros proprios in Faiolas, cum divisa in omnis locis ad eam villam pertinentem* por 60 sueldos, *et confirmo tibi illos solares cum fuero de infanzone abeatu*. SM1, doc. 317 (1054-1062).

El eje central de estos territorios coincidía con un castillo⁵², en muchas ocasiones un castro transformado, sin funciones habitacionales⁵³ y sólo temporalmente poseía algunas de tipo defensivo. Los grandes castillos, como el de Término o Santa Gadea del Cid, tenían una misión añadida, la de centralizar la tributación, la justicia y las prestaciones militares. A partir de este punto central se controlaba un amplio y variable número de aldeas, pero de una manera bastante laxa, debido a que las condiciones locales del poder estaban sometidas a una fuerte presencia señorial, que tendía a actuar autónomamente en los aspectos relacionados con la centralización de los castillos. Sólo en ocasiones sobrevivió una propiedad comunitaria que había sido apropiada por el rey en el proceso de construcción política y que se relacionaba con viejas prácticas⁵⁴. Era un fenómeno en retroceso y las noticias que lo mencionan son coetáneas a su señorialización. Por el contrario, el principal, y casi único, sustento de estos *alfoces* estribaba en la necesidad que tenía de ellos el poder regio para la defensa del territorio y para el mantenimiento de una fiscalidad regia⁵⁵. El poder de los reyes castellanos en el siglo XI se focalizaba en el «punto central», es decir, el castillo o la población más cercana. En Tedeja el dominio regio, que incluía bienes señoriales, se situaba en Mijangos y Trespaderne, las poblaciones más cercanas al castillo⁵⁶. En Aguilar de Campoo el dominio parece haber estado reducido a este lugar, donde se levantaba el

⁵² A pesar de que no siempre había una coincidencia entre territorio y castillo, como es obvio en el caso del *alfoz* de Valdegovía, se trata de una situación bastante común. De todos modos, no todas las fortalezas son idénticas, lo cual debe interpretarse dentro de una mayor o menor incidencia del poder señorial. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. y PEÑA BOCOS, E., «De alfoces», pp. 193-194.

⁵³ En Tedeja y Aguilar de Campoo es evidente esta situación, y se trata de estructuras meramente defensivas y no habitacionales en manos de un poder feudal. Vid. BOHIGAS ROLDÁN, R., LECANDA ESTEBAN, J.Á. y RUIZ VÉLEZ, I., «Tedeja y el control político» y GONZÁLEZ, J. «Siglos de Reconquista», en GONZÁLEZ J. (dir.), *Historia de Palencia. I. Edades Antigua y Media*, Palencia, 1984, p. 168.

⁵⁴ El origen comunitario también se encuentra en ciertas *sernas* regias, vinculadas a pequeños territorios, como Becerril del Carpio: *in Bezerril sernam meam que est iuxta monasterium Santi Vincentii*; CSTL, doc. 117 (1197.06.21). También aparece en relación con Bilibio en el fuero de Haro, donde Alfonso VIII concede *omnem hereditatem regalem que est in alfoz de Bilivio et de Faro, exceptis sernis regis, cum omnibus montibus de Bilivio et de Faro pertinentibus...*; MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Fueros de la Rioja», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49, 1979, doc. XX (1187.05.15).

⁵⁵ Debían ser la base de ciertas rentas, cuya importancia dentro del total de las rentas que se pagaban *no parece* haber sido superior a las de otros señores. Es difícil rastrearlas, pero en la mencionada pesquisa de 1175 se mencionan vestigios de dichas rentas, destacando la existencia de la obligación por parte de los habitantes de las aldeas de la *honor* de San Zadornil —que puede identificarse con el antiguo *sistema castral* articulado en torno a *Revendeca*— de ir tres veces al año a la serna del rey y dar yantar, merienda y cena; SM2, doc. 426.

⁵⁶ DCSSO, docs. 53 (1067.12.11), 266 (1183.04.13) y 310 (1195); DCB, doc. 27 (1075); SMN, doc. 10 (1052.12.12).

castillo, y a su área más inmediata⁵⁷. Los reyes, ante la presión de la aristocracia, fueron concediendo cada vez más bienes e inmunidades a ésta, desprendiéndose de ellos en beneficio de su capacidad jurisdiccional, que se hallaba limitada por el creciente poder señorial, que llegó a afectar al ejercicio de la potestad judicial⁵⁸. Se produjo la paulatina desaparición de los *alfoces*, debido a que el único elemento que los sustentaba en el siglo XII era la presencia de un dominio señorial regio directo que se batía en retirada⁵⁹.

La evolución y contenido de los *alfoces* de las áreas *periféricas* presenta unas características propias, ya que algunos habían conservado pautas de los *sistemas castrales*. La mayor parte de estos territorios sólo son conocidos a través de la documentación escrita a partir del XII⁶⁰. Se trataría de un síntoma de la escasa presencia señorial en tales comarcas, como consecuencia del bajo grado de desarrollo socioeconómico que tenían debido a su demografía, a una preponderante dedicación ganadera y, sobre todo, a la resistencia de estructuras comunitarias muy fuertes. Es interesante resaltar cómo el modelo de *alfoces* ocupaba todo el espacio *periférico* (Pernía, zona norte de Aguilar, Valderredible, a excepción del fondo del valle, las Loras y la región de páramos). Muchos de estos *alfoces* resistieron hasta periodos muy tardíos, aunque otros fueron progresivamente desapareciendo⁶¹. Sus dimensiones se adecuaban a las de un primitivo *sistema castral*, no superando los 50 kms.², con un centro castreño que ejercía como «punto central», que en algunas ocasiones pudo convertirse en una pequeña fortificación, cuya función debía limitarse a la defensa en determinados momentos concretos y no al almacenamiento de excedentes detraídos a las

⁵⁷ DCSSO, doc. 110 (1098); AVIII, doc. 597 (1192.06.26); FIII, docs. 105 (1220.01.22) y 204 (1255.05.23).

⁵⁸ En un texto que ha de datarse entre 1054 y 1065, el dominante de Tedeja tuvo que enfrentarse al abad de Oña y al *senior* Diego Iñiguez de Cillaperlata que se negaban a que sus vasallos de Arroyuelos pagasen un *homicidio*, como debían hacerlo los habitantes de Trespaderne, Nofuentes y Ripa, localidades bajo el señorío regio directo dentro del *alfoz* de Tedeja; DCSSO, doc. 27 (1054-65).

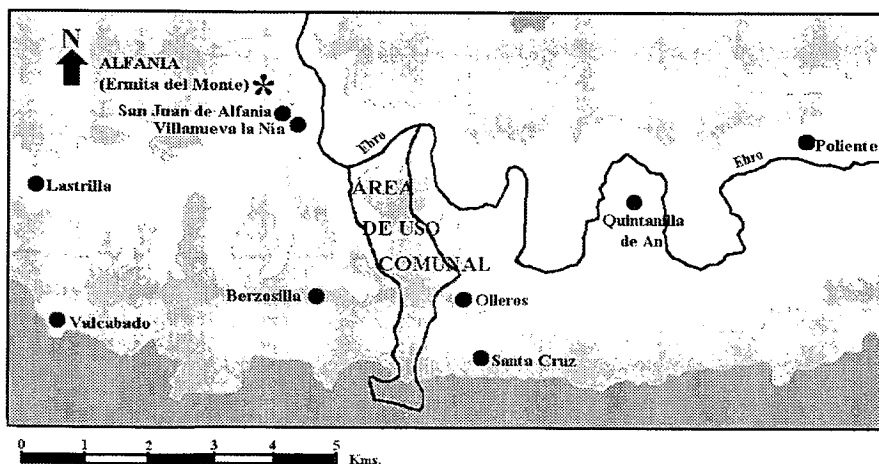
⁵⁹ A medida que el ejercicio del dominio señorial fue adquirido por los nobles, algunos *alfoces*, los de menor entidad, desaparecieron y se integraron en los territorios de las villas reales. ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, p. 105; MONSALVO ANTÓN, J. M^a, «Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, ss. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (Estudios a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 28 y ss.

⁶⁰ Esta cronología del siglo XII coincide con lo conocido en otros espacios. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. y PEÑA BOCOS, E., «De *alfoces*», p. 184; REGLERO DE LA FUENTE, C.R., *Espacio y poder*, pp. 269-270.

⁶¹ Por ejemplo, el antiguo *alfoz* de Ebur siguió ejerciendo su papel como territorio, pero ya no se menciona su papel como distrito de ese tipo en el siglo XII: *in alia villa de Ebur, que dicitur Campo (...) et in totas villas de Ebur*; GUERRERO LAFUENTE, M^a D. y ÁLVAREZ CASTILLO, M^a A., «Los inicios del monacato», doc. 12 (1113.03.15). En el XIII se hizo más común la denominación geográfica de Ojeda, síntoma de su desarticulación como *alfoz*.

comunidades⁶². Muy probablemente el dominio señorial en tales territorios se basaba principalmente en el control político regio, que se traducía en la arrogación de la jurisdicción sobre la propiedad comunitaria y en la captación de las prestaciones militares, que se convirtieron en una fiscalidad vinculada y monopolizada por los monarcas. Estas fortificaciones desaparecieron en el siglo XIII, siendo más habitual la transformación de los «puntos centrales» en aldeas sin funciones defensivas, sobre todo en aquellos territorios de escasa incidencia militar. Son las *aldeas castrales*, que funcionaban como ejes centralizadores de los mismos especialmente mediante su actividad como cabezas fiscales⁶³. La pérdida de elementos defensivos se explica por el hecho de que las comunidades cedieron esa potestad al poder regio, que los mantuvo sólo donde lo consideró oportuno, debido a que eran innecesarios a la hora de articular el poder señorial.

EL ALFOZ DE ALFANIA-PAREDES RUBIAS EN EL SIGLO XI



⁶² Es el caso de los castillos de Arreba, Bricia y Piedrasnegras, todos ellos desplazados de los núcleos castrales originarios y de dimensiones reducidas. Es posible que también haya que añadir el «Castillo de los Moros» en Paredes Rubias-Alfania y «Peña del Castillo» en Santa Gadea. BOHIGAS ROLDÁN, R., CAMPILLO CUEVA, J. y CHURRUCA PÉREZ, J.A., «Carta arqueológica», pp. 12, 25, 26 y 65; GONZÁLEZ, J., «Siglos de Reconquista», pp. 167-168; BOHIGAS ROLDÁN, R., «La organización», pp. 417-420.

⁶³ Así sucede con Moradillo del Castillo, Resoba, Ruanales, Santullán y Siero, así como se fosilizan en aldeas los antiguos centros castrales de Arreba y Santa Gadea, apareciendo todas ellas como centros habitados y cabezas de *alfozes*.

El poder regio actuaba generalmente como el único referente señorial, lo cual se relacionaba con una estructura social en la que la aristocracia local no había desarrollado una capacidad señorial y con el hecho de que no se hubiera propiciado una intervención aristocrática externa por sus específicas condiciones económicas, sociales y políticas⁶⁴. El poder central, que había protagonizado la integración de estos territorios en la formación castellana, no se encontró inicialmente sometido a una competencia señorial y el ejercicio concreto de su poder se llevó a cabo mediante un *dominio señorial regio directo*⁶⁵. El rey controlaba las prestaciones militares, que se habían convertido en el pago de unas rentas, gestionadas desde los «puntos centrales». Como máximo garante de la comunidad, disfrutaba del control de la propiedad comunitaria ligada a la estructura supraldeana, un tipo de aprovechamiento que cohesionaba a la estructura territorial y a la propia comunidad a ella vinculada⁶⁶. El poder regio evolucionó hacia el abandono del señorío directo, que se manifestó claramente a finales del siglo XII y en el XIII⁶⁷. Las comunidades continuaron aferradas a las estructuras supraldeanas⁶⁸, pero se detecta un avance

⁶⁴ El dominio regio en estas comarcas *periféricas* se estableció a partir del control señorial sobre la estructura supraldeana y, por consiguiente, sobre el de los asentamientos. Fue habitual que se produjera la cesión de villas íntegras o monasterios, en realidad lugares de culto que concentraban a la población dispersa, que se localizaban en un determinado territorio. Sirva como ejemplo la donación que realizó Alfonso VII al monje Cristóbal y al monasterio de Quintanajuar de *monasterium de Hoz, quod est situm in alfoz de Arreba (...) et quicquid iuris habeo in ipsa villa de Foz et de Pradiella et de Landraves*; SMR, doc. 2 (1139.09.01). Este proceso es habitual en los *alfoces* de la zona de Pernía, como Resoba; DCP, doc. 82 (1178.03) y OMS, doc. 118 (1181.01.03).

⁶⁵ Desde mediados del XI el monarca debía actuar como el único señor en la zona, con un dominio que se expresaba básicamente en los núcleos centrales. Esto explica el hecho de que pueda otorgar un *excusado* a la sede de Oca en varios de estos puntos: *et illos excusados (...) alium in Orçegon, unum in Repa, alium in Bricia, unum in Suano, alium in Prato, unum in Berçosa, in valle de Ripa Iberi, et alium in Ciniseros, unum in Panizares...*; DCB, doc. 20 (1068.03.18). Se trataba de Ordejón, Arreba, Bricia, Ruanales, Valdeprado, Berzosilla (Paredes Rubias), Ceniceros (Moradillo del Castillo) y Panizares.

⁶⁶ En San Mamés de Abar, aldea burgalesa inserta en el *alfoz* de Panizares, se encontraba un espacio de carácter ganadero que era utilizado por los habitantes del territorio, pero que, tras la señorialización de la aldea, que desde 1221 pertenece al obispo de Burgos, perdió ese carácter. FIII, doc. 340 (1231.05.23); MARTÍN VISO, I., «Poblamiento y sociedad», pp. 39-41. En cambio, para la zona leonesa MÍNGUEZ, J.M^º, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*, Hondarribia, 2000, pp. 235-236 propone que los bienes que disfrutaban los reyes en ciertos territorios eran la continuación de una antigua *potestas publica*.

⁶⁷ Por ejemplo, en el valle de Ojeda, entre 1150 y 1250, el poder regio dona a diversas instancias señoriales las villas de La Vid de Ojeda y Perazancas, heredades en Dehesa de Romanos y San Pedro y los monasterios de San Millán de Prádanos, San Pedro de Prádanos y Santa Eufemia de Cozuelos.

⁶⁸ De hecho, la administración eclesiástica reconocerá la existencia de estos territorios, que se transforman en arciprestazgos, como los de Ojeda, Ordejón o Redondo en la diócesis palentina, o Arreba en la de Burgos. SAN MARTÍN, J., «La más antigua estadística de la diócesis de

del modelo aldeano en zonas de colonización como el fondo del valle de Valderredible (Cantabria) o el área de Santullán (Palencia).

A pesar de la generalización del modelo de *alfoces*, había otras tipologías posibles. Una de ellas correspondía a la de ciertos territorios similares a los *sistemas castrales* o a los *alfoces* de las áreas *periféricas*, pero que no son mencionados como tales. Es el caso de Valdeprado, en la zona de Campoo⁶⁹, o quizá el de Tremaya, una *aldea castral* conocida como castro o castillo, que en los siglos XI y XII debía actuar como «punto central» de La Castillería (Pernía, Palencia), pero cuya adscripción como *alfoz* es dudosa⁷⁰. En otras ocasiones, como en Valdebodres (Merindad de Sotoscueva, Burgos), es el *Becerro de las Behetrías* quien permite su identificación⁷¹, o la arqueología espacial nos da pistas, como en Valdelomar (Valderredible, Cantabria) y Valdeolea⁷². Se trataría, por tanto, de territorios similares a los *alfoces* de las áreas *periféricas* que quizá no adquirieron esa nomenclatura por no amoldarse todavía en el siglo XII al sistema dominante. Diferente fue el caso de los grandes distritos, como Castilla Vieja o Lantarón-Término, que en realidad eran grandes demarcaciones que superaban e integraban a los territorios. Más que una delimitación precisa, debían su influencia a la fuerza que los *tenentes*, en cuanto nobles de alto rango, pudiesen ejercer, y sus funciones sustituían a las de los *alfoces* en las áreas *centrales*. Los nombres podían definir también espacios geográficos que no correspondían a una articulación sociopolítica; se trataba de antiguas áreas de explotación económica dentro del modelo prefeudal que fueron objeto de

Palencia (a. 1345)», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 7, 1951, pp. 35-41; PEREDA LLARENA, F.J., *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1316)*, Burgos, 1984, doc. 136 (1276.07.08).

⁶⁹ Aparece en la donación ya referida de *excusados* a la sede de Oca; DCB, doc. 20 (1068.03.18). En 1175 aparece como una *honor*, cuando Alfonso VIII dona a doña Mahalt Prado *cum riuvo de Focino (Reocín de los Molinos) cum omni honore suo atque portatico*; AVIII, doc. 205 (1174.05). Sin embargo, no se conoce ningún tipo de asentamiento castral.

⁷⁰ Quizá corresponda al *alfoz* de Avolorio, ya que el de Resoba parece centrarse en el castro de San Juan de Resoba. El castro de Tremaya es conocido ya en el siglo XI, en 1037 cuando se localiza el monasterio de San Salvador de Cantamuda *in Pernia in Campo de Muga, non longe castrum Tremaya*; RUIZ ASENCIO, J.M., *Colección documental del archivo de la catedral de León. IV. 1032-1107*, León, 1990, doc. 952 (1037.03.01). Su importancia se mantiene en el siglo XII, ya que Areños se menciona como *villa de Pernia, prope castellum quod vocatur Tremaia sita*; OMS, doc. 183 (1185.04.22).

⁷¹ Aparece una serie de aldeas sitas en Valdebodres que han de pagar una *martiniega*, además de ser todas ellas *behetrías*; LBB, XIV, 233-239 y 263. Se trataría de un antiguo territorio castral con base en el castro de «Montecillo» (Quintanilla-Valdebodres); BOHIGAS ROLDÁN, R., CAMPILLO CUEVA, J. y CHURRUCA PÉREZ, J.A., «Carta arqueológica», p. 53.

⁷² En ambos casos, la documentación escrita es casi nula, pero existen restos castreños en Castrillo de Valdelomar y Castrillo del Haya; BOHIGAS ROLDÁN, R., «Yacimientos altomedievales de la antigua Cantabria», *Altamira*, XLI, 1978, pp. 20-24 y *Yacimientos arqueológicos medievales del sector central de la Montaña cantábrica*, Santander, 1986, pp. 188-189.

colonización y que se hallaban nítidamente definidas por la geografía como *valles*⁷³. Eran, por tanto, construcciones territoriales feudales que no coincidían, por sus características, con los *alfozes*, y que solían disfrutar de una fuerte impronta ganadera. Un caso específico lo representa Campoo, que poseía rasgos de un amplio distrito, con *tenentes* a lo largo de los siglos XII y XIII, si bien carecía de una articulación mediante territorios. Parece tratarse de un gran *valle*, colonizado en épocas alto y plenomedieval.

3.2. LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA *TENENCIAL*

La formación de *tenencias* fue otro de los fenómenos de adaptación de los territorios al sistema feudal. Se trataba de la implantación de un sistema administrativo a través de una serie de distritos, que tomaban como base los antiguos espacios, amoldándolos a las necesidades políticas de la monarquía feudal y de los grupos aristocráticos, a cuyo frente se situaba un delegado del poder regio: el *tenente*⁷⁴. El sistema *tenencial* se implantó en Castilla a partir del segundo tercio del siglo XI⁷⁵, posiblemente como importación del modelo de los *seniores* navarros, los cuales desde el siglo X, pero especialmente en el reinado de Sancho III (1000-1035), ejercían el poder delegado del monarca en determinadas circunscripciones⁷⁶. García III de Nájera (1035-1054) trajo a la Castilla del Ebro el sistema de *tenencias*⁷⁷, mientras que en el alto Pisuerga no se documenta su existencia hasta principios del XII⁷⁸. Este retraso es achacable

⁷³ Es el caso de Butrón, Caderechas, Espinosa, Valdeporres, las zonas bajas de Valderredible (que componen propiamente el *Val de Ripa Ibre*) y Valdivielso. En estos casos no existe un punto central y la pertenencia de una localidad a dicho espacio expresa únicamente una realidad geográfica y no un territorio, aunque algunos de ellos se mencionen en los «Votos de San Millán». Véase el caso de Valdivielso en MARTÍN VISO, I., «La creación».

⁷⁴ PÉREZ BUSTAMANTE, R., *El gobierno y la administración territorial de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1447)*, Madrid, 1976, vol. I, p. 50; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., *Los Adelantados y merinos mayores del reino de León (ss. XIII-XV)*, León, 1990, pp. 58-59 y «*Alfoz y tierra*», p. 41.

⁷⁵ Estos datos corresponden con los que proporcionan otros estudios. MONTENEGRO VALENTÍN J., *Santa María de Piasca. Estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*, Valladolid, 1993, pp. 229-230; ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, pp. 121 y ss.

⁷⁶ Vid. LARREA, J.J., *La Navarre du IV^e au XIF siècle. Peuplement et société*, Bruselas, 1998, pp. 265 y ss. y 363 y ss.

⁷⁷ Fernando I conservó este modelo y lo amplió para todo su reino, dentro de una política de readecuación del poder central a las nuevas condiciones feudales; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.Á. «Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal», en *El feudalismo nell'Alto Medioevo*, Spoleto, 2000, vol. II, p. 555.

⁷⁸ Con anterioridad, únicamente se conoce el caso de Ibia; CDSSO, doc. 35 (1048.04.10) donde el *senior* Lope Fortuñones se encuentra en la órbita de García III.

posiblemente al hecho de que la monarquía del siglo XI no disponía de un sistema administrativo homogéneo, por lo que las *tenencias* se localizaban en zonas de interés militar o en aquellos distritos que aunaban importancia estratégica y una articulación sociopolítica muy consolidada. La generalización del sistema se produjo entre 1100 y 1230 y obedeció a la maduración de la monarquía feudal, lo cual trajo consigo una serie de modificaciones⁷⁹. El aparato político centralizado, a pesar de disfrutar de cierta autonomía, dependía de los grupos aristocráticos, que hacían viable el ejercicio de su poder, tanto por su control sobre las comunidades como por su capacidad para ser correas de transmisión de las órdenes regias⁸⁰. Por otra parte, la monarquía feudal utilizó, como medio para sustentarse, el establecimiento de una serie de vínculos feudo-vasalláticos que exigían la cesión continua de derechos señoriales regios, a fin de garantizar la fidelidad de los grupos aristocráticos. En contrapartida, los reyes trataron de monopolizar una jurisdicción suprema ligada a sus personas, que superaba el mero derecho señorial. En estas circunstancias, las *tenencias* adquirieron un nuevo valor, dado que el monarca cedía la administración directa a los grupos nobiliarios, reconociéndoles su poder, pero se reservaba un derecho superior, ya que tales *tenentes* podían ser revocados y se encontraban supeditados a la jurisdicción regia⁸¹.

Las principales *tenencias* de la región de estudio germinaron en las zonas *centrales*, porque en ellas se había establecido un poder regio cada vez más volcado hacia aspectos jurisdiccionales y existía una fuerte aristocracia que debía ser reconocida por el monarca y a la que le interesaba el control de los mecanismos de poder regio. Allí se situaban las grandes *tenencias* de Aguilar de Campoo, Castilla Vieja (posiblemente con centro primero en Tedeja y después en Medina de Pomar⁸²) y Término. El *tenente* organizaba el patrimonio del

⁷⁹ Vid. PEÑA BOCOS, E., «Alfoques y tenencias».

⁸⁰ Son interesantes las apreciaciones de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M^a, *Las sociedades feudales. I. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, 1994, p. 167 y LALIENA CORBERA, C., *La formación del estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996, p. 247. Frente a modelos que defienden una autonomía del poder político, creemos más aceptable una apuesta por una autonomía limitada por las relaciones sociales de producción; vid. HALDON, J., *The State and the tributary mode of production*, Londres, 1993.

⁸¹ En ese sentido, es plenamente acertada la opinión de ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, p. 123 para quien las *tenencias* «no suponen una forma nueva y distinta de organización territorial, sino una forma concreta de ejercicio del poder regio determinada por el desarrollo general de la sociedad, y de la clase feudal en concreto».

⁸² En el siglo XI y, al menos hasta 1125, Tedeja será el centro de esta *tenencia* particularmente activa bajo el dominio navarro y aragonés. No obstante, ya en 1110 se observa la presencia de un conde en Medina, posiblemente Medina de Pomar (Castilla Vieja, Burgos), separado del *comes castellanorum*; SM2, doc. 230; MONTERDE ALBIAC, C., *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*, Zaragoza, 1996, doc. 12. Posteriormente la denominación de Castilla Vieja se generalizó, al tiempo que desapareció la *tenencia* de Tedeja.

rey y se encargaba de las funciones de judiciales y militares, aunque claramente recortadas por el ascenso de los poderes señoriales, que se arrogaban prerrogativas de ese carácter. A lo largo del siglo XII prácticamente todas las comarcas *centrales* estaban controladas desde diversas *tenencias*, cuya percepción territorial superaba a la de los territorios, englobando diversos *alfoques* o tomando como base los primitivos condados altomedievales⁸³. Dentro de ese diseño es habitual el control de otras *tenencias* menores, las cuales pudieron haber sido relativamente autónomas en un momento previo⁸⁴.



Se constata, al igual que en otras zonas castellanas, el predominio de la más alta aristocracia en el ejercicio de la labor de *tenentes*⁸⁵. La monarquía

⁸³ Así, Término sería heredero del antiguo condado de Lantarón, Castilla Vieja del territorio generado en torno a Tedeja, aunque el centro se desplazó a Medina de Pomar, y Aguilar provendría del antiguo territorio de Mave. Este proceso es similar a la desaparición de los *comissa* leoneses; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., *Los Adelantados*, p. 59.

⁸⁴ En la órbita de Aguilar debían moverse las *tenencias* de Santullán y Villaescusa, cuyo *tenente* coincidía con el de Aguilar o era un lugarteniente de éste. CSTL, doc. 104 (1125.11.01); SMA, doc. 52 (1187), 84 (1199) y 410 (1233.07). No obstante, estas *tenencias* tenían su origen en territorios previos y en una fase inicial no parecen haber sido dependientes de ninguna otra; DCP, doc. 24 (1116.02.09), donde se habla de los *seniores* en ambos lugares.

⁸⁵ ÁLVAREZ BORGE, I., *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca, 1996, p. 103; REGLERO DE LA FUENTE, C.R., *Espacio y poder*, p. 283.

recurrió a los principales magnates para el control de estos distritos y probablemente no había otra solución. Esta alta aristocracia podía disponer de bienes señoriales en la zona, es decir, disfrutaba de una infraestructura de poder que le permitía el acceso a los mecanismos de control sociopolítico más importantes, aunque también podía engendrarlos posteriormente a través de un crecimiento de su base patrimonial⁸⁶. Al mismo tiempo, la consolidación de su poder, plasmada en la tendencia al disfrute vitalicio del cargo, la sucesión hereditaria y la concentración de distritos⁸⁷, conllevó el encubramiento de estos grupos aristocráticos, que provocaron una política de fuerte señorialización, gracias a la cual se formaron bloques de poder aristocrático mediante la creación de vínculos clientelares con los beneficiarios de las *tenencias* menores⁸⁸. Es el caso de los Haro, quienes monopolizaron la *tenencia* de Castilla Vieja desde la segunda mitad del XII y que poseían bienes señoriales en varias zonas de la Castilla del Ebro, practicando una política de patronazgo clientelar expresada en las donaciones a ciertos monasterios⁸⁹. El resultado fue

⁸⁶ Como pone de manifiesto ÁLVAREZ BORGE, I., *Poder y relaciones sociales*, p. 103, los magnates poseían un mayor patrimonio dominical, lo que les permitió el ejercicio de un dominio puntual más intenso, que a su vez favoreció sus posibilidades señoriales. La consolidación de este poder social fue esencial en la consecución del control de los resortes de la administración territorial. Un caso es el del *senior* Fortún Álvarez, que aparece dominando sobre Término, que disponía de un solar en Alcedo y siete eras en Salinas de Añana en Valdegovía (Álava); RUIZ DE LOIZAGA, S., *Los cartularios Gótico y Galicano de Santa María de Valpuesta (1090-1140)*, Vitoria. 1995, Gót., doc. 136 (1123.02.01). No obstante, aunque poder económico y jurisdiccional tendían a superponerse, eran elementos diferenciados, y podía ejercerse el segundo sin necesidad del primero, aunque de esa situación se derivaba normalmente la creación de mecanismos de consolidación social de los magnates que ejercían el cargo delegado en las áreas sometidas al mismo; vid. MÍNGUEZ, J.M^o, *Alfonso VI*, pp. 240-241.

⁸⁷ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal* pp. 136-137; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., *Los Adelantados*, p. 109; REGLERO DE LA FUENTE, C.M., *Espacio y poder*, p. 284.

⁸⁸ La concentración de *tenencias* y la tendencia a la hereditabilidad es muy expresiva en el caso de Rodrigo González de Lara, su hijo Gonzalo Rodríguez y sus nietos Gómez González y Pedro Rodríguez, quienes concentraron el poder en la zona de Pernía y Campoo, así como Fernando Núñez de Lara, que controló durante largo tiempo la *tenencia* de Aguilar de Campoo. GARCÍA GUINEA, M.A., «Los siglos románicos. Siglos XI y XII», en GARCÍA GUINEA, M.A. (dir.), *Historia de Cantabria. Prehistoria. Edades Antigua y Media*, Santander, 1985, pp. 393-395. Se trataba de un dominio sustentado en un poder consolidado sobre esta zona, ya que en 1096 Alfonso VI había concedido a Nuño Pérez de Lara el dominio sobre la zona de Gama; HUIDROBRO SERNA, L., «Breve historia», apéndice IV.

⁸⁹ Los Haro poseían numerosos bienes en la cuenca de Miranda y en Piedralada y don Diego López de Haro era señor de Bardauri; SM2, doc. 411 (1169), AVIII, doc. 769 (1204.12.08); RUIZ DE LOIZAGA, S., *El Libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, 2000, doc. 137 (1210) y DMSO, doc. 85 (1198.06.29). Por otra parte, doña Sancha de Frías, hija de don Diego López de Haro I y casada con don Lope Sánchez, señor de Llodio, Oquendo y Mendoza, tenía numerosos bienes en toda la Castilla del Ebro, algunos de los cuales sirvieron para la fundación del monasterio premonstratense de Santa María de Bujedo de Candepajares; DCB, doc. 155 (1160.07.09) y AVIII, doc. 107 (1168.08.08).

un incremento del poder señorial que afectó a las elites locales, cada vez más dependientes de la alta aristocracia, pero también a las comunidades, que se ligaban a la monarquía a través de un conjunto de derechos señoriales interpuestos. De todos modos, sobrevivieron algunas articulaciones territoriales menores, que incluían una serie de derechos organizados en torno a un centro sin necesidad de generar una *tenencia*. Se trataría de los *honores*, como el de San Zadornil⁹⁰, que se hallaban por debajo de las grandes *tenencias* y que fueron cediéndose a determinados señores.

Pero existían además otras *tenencias* menores, con una estructura jurisdiccional menos desarrollada y más discontinua en el tiempo. Se documentan cronológicamente en situaciones de conflicto político, cuando se generaron querellas por el control del territorio, siendo los dos momentos de mayor virulencia las luchas entre Fernando I y García III, entre 1037 y 1054⁹¹, y las discordias entre Alfonso I y doña Urraca durante el primer tercio del XII⁹². Los monarcas creaban *tenencias* para garantizarse la apropiación del espacio político, que suponía la obtención de recursos sobre el territorio, la fidelidad de las comunidades y la participación de los grupos aristocráticos. Otro factor que favoreció la presencia de *tenencias* menores fue la consolidación de los poderes aristocráticos. La emergencia de grandes distritos en manos de potentes señores precisó su subdivisión con el objeto de mejorar la administración, para hacer más eficaz el control de las rentas derivadas de la función delegada y a fin de fortalecer las relaciones vasalláticas entre los *tenentes* menores respecto de los mayores. Esta situación se observa desde la segunda mitad del XII y en relación con los grandes distritos y trae consigo la suma de varias *tenencias* en manos de un personaje, quien utiliza lugartenientes para el ejercicio concreto de ese poder⁹³.

⁹⁰ Aparece en la pesquisa de los bienes del rey en Lantarón, donde se concentraban ciertas rentas, ya que se dice: *et in tota honore Sancti Saturnini debent dare quarteros de tribus (...) orde;* SM2, doc. 426 (1175.11). Posiblemente sea una evolución del *alfoz* de Valdegovía, citado en 1129 (CDSSO, doc. 160). Sobre los *honores* en la Corona de Castilla, JULAR PÉREZ-ALFARO, C., «Aproximación a la terminología territorial de la monarquía feudal. El *honor* en la documentación regia de León y de Castilla en la segunda mitad del siglo XII», en *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 609-621.

⁹¹ Se documentan entonces las *tenencias* de Arriba, Bilibio, Castro, Cellorigo, Piedralada; RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección diplomática medieval de La Rioja, 2. Documentos*, Logroño, 1976, doc. 3 (1040.05.25), CDSSO doc. 35 (1048.04.10), SM1, docs. 256 (1049) y 259 (1049), SMN, doc. 7 (1044.11.02).

⁹² Es el caso de Bilibio, Cellorigo, Paredes Rubias y Piedralada; RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I., *Colección...*, doc. 54 (1117.02), DMSSO, doc. 42 (115.01.27), AYALA MARTÍNEZ C. de (comp.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*, Madrid, 1995, doc. 19 (1126.07.01).

⁹³ El conde don Gómez González, a partir del control de la zona de Liébana, fue *tenente* en Arriba, Bezana, Campoo, Paredes Rubias y en ciertos momentos en Castilla Vieja; SMA, doc. 22 (1164), AVIII, doc. 110 (1168), SMR, doc. 15 (1171.10.11), CDSSO, docs. 261 (1179) y 262

Estas *tenencias* menores se podían ajustar a territorios equivalentes a *alfoces*, realizándose una identificación entre ambos sistemas. Es el caso de Ordejón, Bilibio, Santullán, Mudá, Paredes Rubias o Piedrasnegras, antiguos *sistemas castrales* adaptados gracias a la construcción de una fortificación que concentraba las funciones de la *tenencia*. En otras ocasiones se produjo, en cambio, la formación de territorios a partir de ciertas *tenencias*. Un caso claro es Piedralada (Sierra en Tobalina, Burgos), una pequeña fortaleza situada en lo alto de los Montes Obarenes, que controlaba un paso secundario entre la Bureba y el valle de Tobalina (el alto del Bustillo), y que se desarrolló como un centro secundario operativo en los periodos de conflicto político⁹⁴. Desde la pequeña fortaleza se ejerció el control del valle del río Molinar, formándose en el XII un *alfoz* en el que se integraban algunas localidades y, sobre todo, los montes cercanos⁹⁵. Su desarticulación tuvo lugar a principios del XIII con la formación de la villa real de Frías y conllevó el abandono del castillo.

El sistema *tenencial* en las áreas *periféricas* se ajustó a esta tipología de *tenencias* menores, con una aparición fragmentaria en el tiempo. Es muy posible que el sistema *tenencial* se viera obstaculizado por las carencias estructurales típicas de la *periferia* en el feudalismo castellano. Era difícil que unas comarcas tan poco pobladas y con una estructura social tan ligada al dominio señorial regio directo pudieran ser objeto de una atención prioritaria por parte de los grupos aristocráticos. Sin embargo, aparecieron algunas *tenencias* en momentos claves y hubo un poder señorial regio que obtenía ingresos a través del control de la comunidad, mientras que la tardía participación de otros señores se realizó una vez que el sistema de *tenencias* había perdido su vigor. Las pocas *tenencias* conocidas en el XII eran núcleos secundarios, centrados en estructuras castrales, de las que se ha segregado una pequeña fortaleza (Arreba, Bricia, Cervera del Pisuerga, Paredes Rubias y Piedrasnegras). Por otro lado, los *hombres* que se mencionan en los textos coincidían con los antiguos territorios sometidos al poder regio y las prestaciones a ellos ligados, algunas de las cuales se fosilizaron⁹⁶.

(1180). También es entre 1125 y 1160 cuando, dentro de este proceso de consolidación de los grupos aristocráticos, y muy especialmente de la familia Manzanedo, surgieron diversas *tenencias* en Pernía, como las de Cervera de Pisuerga, Mudá y Piedrasnegras; CSTL, doc. 104 (1125.11.01) y AVIII, doc. 34 (1158.01.23).

⁹⁴ Aparece subordinado a Monasterio de Rodilla a mediados del XI y a Pancorbo a principios del XII; SMN, doc. 7 (1044.11.02) SM1, docs. 256 (1049), 269 (1050.11.08), SM2, docs. 201 (1090), 268 (1096), 309 (1106) y 312 (1106). Sin embargo, también hay citas en las que se le menciona de manera independiente, si bien coinciden básicamente con los dos momentos de tensión política que se viven en la zona en este periodo, especialmente entre 1110 y 1135.

⁹⁵ DMSSO, doc. 85 (1198.06.29), CDSSO, doc. 377 (1209.07.17).

⁹⁶ El caso más evidente es Sedano, cuyo *alfoz* es conocido en el siglo XII. A mediados del XIV, cuando se redactó el *Becerro de las Behetrías*, se mantenía una renta denominada el *pan de*

En definitiva, se puede hablar de un espacio organizado en *tenencias*, pero el sistema *tenencial* no fue homogéneo y presentó numerosas variantes, que coincidían con las diferentes relaciones establecidas, siempre dentro del feudalismo, entre las comunidades, el poder político central y los grupos aristocráticos. Por tanto, no todo territorio se convirtió en *tenencia*, pero todos los territorios hubieron de integrarse en *tenencias*, cuya manifestación local difirió según las áreas.

3.3. LAS TRANSFORMACIONES ESPACIALES EN LOS TERRITORIOS

El triunfo de la aldea fue el resultado de un largo proceso en el que el feudalismo actuó como factor de aceleración, rompiendo con el esquema que otorgaba la centralidad territorial al recinto castreño, el cual quedó desplazado en beneficio de los asentamientos en llano⁹⁷. No obstante, en las zonas *periféricas*, los asentamientos aldeanos sólo se documentan en época pleno o bajomedieval⁹⁸, a lo que se añade la permanencia de un hábitat disperso, identificado mediante fórmulas de definición territorial basadas en centros religiosos⁹⁹ y con la presencia de barrios, asentamientos hacia donde se trasladaron las funciones habitacionales del centro principal¹⁰⁰. A mediados del

la onor, que se pagaba en Quintanaloma, Sedano y Valdepuente, el cual debía ser una herencia de las primitivas prestaciones ligadas al lugar central, que se encontraban ahora en manos de la nobleza; LBB, XIII, 94, 107 y 117, ÁLVAREZ BORGE, I., *El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías: la merindad de Burgos*, León, 1987, pp. 98-100. Otro caso diferente es el de Valdeprado, en la zona de Campoo, donde se menciona la presencia de una *honor* según una donación de Alfonso VIII a doña Mohalt Prado *cum riuvo de Focino cum omni honore suo atque portatico, cum montibus et fontibus, cum rivis et molendinis, cum aquis et pascuis, cum ingressibus et egressibus...*; AVIII, doc. 205 (1174.05).

⁹⁷ Vid. MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales*.

⁹⁸ Así, la mayor parte de las localidades del *alfoz* de Ruanales, situado en Valderredible (Cantabria), sólo se conocen a partir del *Becerro de las Behetrías*, donde aparecen el propio centro de Ruanales, Arantiones, Loma Somera y Salcedo y sólo se documentan anteriormente Bustillo del Monte (topónimo que hace referencia a su inicial función ganadera) y quizá, aunque esto es dudoso, Quintanas-Olmo. LBB, VII, 151-152 y 154-156; CC, doc. 64 (1011.02.12); *AHN, Clero, Aguilar de Campoo*, carp. 1.654, nº 18 (1227.06.17).

⁹⁹ Se está ratificando el papel relevante de las instituciones eclesiásticas a la hora de establecer el patrón de poblamiento, siendo el núcleo religioso un factor de definición de la comunidad. Son esos monasterios que surgen en la documentación y que articulan comunidades, lo que explica menciones como la de la composición del *alfoz* de Alfania en 1048 *cum suis palatiis vel villis et monasteriis in sua alfoze*; CDSSO, doc. 35. Algunas localidades, como Rozas de Valdeporres, parecen definirse de esta forma, confundándose con el monasterio de San Juan de Porres; CDSSO, doc. 164 (1133.01.02).

¹⁰⁰ En Ordejón de Canderamo, los barrios se han fosilizado en tres pueblos que conservan el nombre de Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María y Barrio de Santa Olalla (actualmente un despoblado), situados a los pies del antiguo centro castral. Este fenómeno se observa también en

siglo XIV aún perduraban algunas estructuras supraldeanas que alteraban el normal funcionamiento aldeano, como deja de manifiesto el *Becerro de las Behetrías*.

Otro elemento de cambio se ciñó al diseño de los territorios. Las grandes *tenencias* no siempre poseían una delimitación territorial perfectamente definida, por lo que subsistieron otras lógicas inferiores nacidas de la desintegración de los *sistemas castrales*. Como se observa en el caso de Tedeja, la formación de nuevos núcleos de poder —como Frías y Medina de Pomar— desde los que se concentraban y organizaban las funciones políticas, dio al traste con el contenido de tales territorios, que se fosilizaron como simples espacios geográficos desprovistos de entidad sociopolítica¹⁰¹. En cambio, los *alfoces* menores sufrieron otro tipo de alteraciones, ya que el auge de las aldeas permitió la formación de nuevas estrategias de ocupación del espacio que rompieron o debilitaron el antiguo modelo castreño. La presencia del señorío regio y los mecanismos del mismo favorecieron que se desgajaran ciertas aldeas, concedidas a señores, desvinculadas así del territorio originario¹⁰². Por otro lado, al utilizar el poder central los *sistemas castrales* en su proyecto de configuración político-territorial, amplió su campo de actividad hacia áreas que se situaban originariamente fuera del alcance de dichos territorios, a fin de ordenar, en clave jerárquica, su poder. Por ejemplo, Siero, cuyo centro de actuación como *sistema castral* se hallaba en el bajo Rudrón, extendió su radio de acción hacia Castrillo de Butrón y Valdetobes en los siglos X y XI¹⁰³. Algo similar sucedió en Alfania-Paredes Rubias, que, a mediados del XI, se extendía

otras poblaciones como Barrio de Bricia, Villanueva la Nía (denominada significativamente *Villanova barriu de Lano* en un documento de 1115; DMSO, doc. 42), en los barrios de Santa María y San Pedro junto a Becerril del Carpio, incluso en zonas *centrales* como sucede con Barrio de Valdegovía.

¹⁰¹ Las menciones al *alfoz* de Tedeja a finales del XII y principios del XIII se producen en un contexto de desmantelamiento del poder regio sobre la zona, cuando ya sólo señalaban un antiguo espacio desarticulado que dejó de mencionarse en un breve lapso de tiempo en un breve lapso de tiempo, a pesar de haber constituido uno de los territorios originarios de Castilla; AVIII, docs. 143 (1170.06.26) y 450 (1186.01.28) y CDSSO, doc. 343 (1202).

¹⁰² Cuando Oña recibió en 1011 algunos derechos en Valderredible, concentró su capacidad señorial en Villanueva la Nía, donde se hallaba el monasterio de San Juan de Alfania. Gracias a este dominio, la localidad, inicialmente perteneciente al *alfoz* de Alfania (CC, doc. 76), se desgajó, como se observa en el *Becerro de las Behetrías* (LBB, VII, 160). Muy similar es el caso de Cejancas, que Alfonso VIII donó a la catedral de Burgos en 1169, señalando claramente su pertenencia al *alfoz* de Bricia: *illud monasterium Sancti Michaelis quod de Cerangas vocatur, in alfoz de Brizia situm* (CBI, doc. 178). Se trataba de un asentamiento articulado en torno a un monasterio (Cejancas de Suso) que en el *Becerro de las Behetrías* no figura dentro del *alfoz* de Bricia (LBB, VII, 130).

¹⁰³ BCG, doc. CCLXX (945.09.03) y MARTÍN VISO, I., «Monasterios y poder aristocrático», doc. 6 (1072).

por el fondo de valle de Valderredible¹⁰⁴. Este modelo desapareció en el XII, cuando la monarquía fortaleció otras formas de control a través de las *tenencias* menores, que abarcaban varios de estos territorios, asumiendo un núcleo el papel de eje central. Los encargados de llevar a cabo las tareas en estos distritos se encontraban limitados por la condición subordinada de los mismos, por lo que no podían ampliar su capacidad de poder. Aquí se advierte más bien la suma de *tenencias* que se vincula a la resistencia de los modelos de articulación territorial previos, como sucede en la Pernía¹⁰⁵. En consecuencia, el diseño territorial de las *tenencias* se ajustó en buena medida a los primitivos territorios, aunque la tendencia será a la integración de amplios espacios a partir del control de las diversas *tenencias*¹⁰⁶.

Las transformaciones habidas llegaron a modificar la nomenclatura de los territorios, dando cada vez mayor importancia a las referencias geográficas en detrimento de los antiguos centros. Puede señalarse el caso de Ebur, nombre con el que se hacía referencia tanto al río Burejo como al castillo localizado cerca de Vega de Bur (Palencia), se convirtió en Ojeda, que era además un nuevo distrito¹⁰⁷. En las zonas *periféricas* hubo una mayor resistencia a estos cambios, siendo el más significativo la transformación del *alfoz* de Moradillo del Castillo en el espacio de *rivo Uzron*¹⁰⁸. Por el contrario, se suele conservar el nombre originario, prueba de la persistencia de los modelos prefeudales y de su adaptación. Se aprecian, sin embargo, algunos cambios de centro en estos

¹⁰⁴ Su ámbito de actuación se desplegaba al menos hasta Polientes, y probablemente abarcase localidades como San Martín de Elines y Quintanilla de An; CC, doc. 64 (1011.02.12), CDSSO, doc. 35 (1048.04.10) y *AHN, Códices*, 998B, fol. 8r.-v. (1233.07.16). En cambio, su área inicial se circunscribía al espacio entre Báscones de Ebro y Berzosilla.

¹⁰⁵ Por ejemplo, en un documento de 1158 se mencionan diversas *tenencias* en la zona, algunas de ellas concentradas en manos de un mismo individuo: *Guterri Fredinandez, mandante Cervera, Petras Nigras et Mudave, confirma. Comitissa Urgella, mandante Rio de los Ferreros*; AVIII, doc. 34.

¹⁰⁶ Este debió ser el caso de Pernía, que en los siglos XI y XII era simplemente un espacio geográfico, para pasar en el XIII a ser el eje de la actividad de un merino y parte integrante de la merindad de Liébana-Pernía. Vid. ESTEPA DÍEZ, C., «El alfoz castellano», p. 331. RUIZ ASENCIO, J.M., *Colección documental*, doc. 952 (1037.03.01); SMA, doc. 32 (1175.05.01).

¹⁰⁷ La última mención es de 1113 y se habla de *totas villas de Ebur*; GUERRERO LAFUENTE, M^ºD. y ÁLVAREZ CASTILLO M^º A., «Los inicios», doc. 12. En 1088 se habla ya de Ojeda como territorio, donde se localiza Santibáñez de Yecla (*villa que vocitant Sancti Ioannis de Iecla in territorio de Folieta*; GUERRERO LAFUENTE, M^ºD. y ÁLVAREZ CASTILLO M^ºA., «Los inicios», doc. 11). Pero es en 1188 cuando se habla de un merino en Ojeda: *merino en Fogeda de rege Pelaio Cavalero*; OMS, doc. 241.

¹⁰⁸ DCB, doc. 102 (1121-24); *in Rivo de Uzron in villa que dicitur Valneolos*; SM1, doc. 22 (1140-43); *Rivo de Valerone*; CIAD PÉREZ, J., *San Andrés de Montearados. Pueblo milenario (Nuevas noticias de sus alrededores)*, Burgos, 1978, doc. 16 (1243.06.06); *e todo rio UZRÓN*. Un caso similar es el de Escuderos, transformado en *rivo de Francos*, en la zona meridional castellana; ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, p. 70.

territorios durante el siglo XII, ya que Siero dejó su lugar a Sedano, y Alfania a Paredes Rubias. Dichas transformaciones en el núcleo central se debieron a la implantación del poder señorial regio, que generó pequeñas fortificaciones, marginando a los antiguos centros, que, en caso de sobrevivir, lo hicieron como *aldeas castrales*, y no como fortificaciones, o simplemente desaparecieron (Ordejón de Canderamo). En ocasiones se mantuvo una cercanía relativa respecto del asentamiento aldeano (Arriba, Barrio de Bricia, Becerril del Campo, Tremaya), pero cuando hubo un considerable alejamiento se llevó a cabo un traslado de centro. En las áreas *centrales*, las fortificaciones respondieron a otras funciones y crearon castillos más grandes y duraderos.

4. LA DESVERTEBRACIÓN DE LOS TERRITORIOS (SIGLOS XIII-XIV)

4.1. FENÓMENOS DE DESVERTEBRACIÓN Y DESAPARICIÓN: LA CREACIÓN DE LAS VILLAS REALES Y DE LAS MERINDADES

Durante los siglos XIII y XIV desaparecieron la mayoría de los territorios que habían caracterizado la organización sociopolítica durante el periodo anterior. Los datos del *Becerro de las Behetrías* son elocuentes, pues únicamente sobrevivían, a mediados del siglo XIV, algunas de estas estructuras, que se hallaban además en claro retroceso. En las áreas *periféricas* permanecían aún determinados *alfoces* y territorios, pero en las *centrales* el antiguo sistema territorial se había hundido. Únicamente se conocen algunas huellas de ese naufragio en las rentas vinculadas al poder regio que todavía se pagaban en San Zadornil¹⁰⁹, Cigüenza¹¹⁰ o el valle de Ojeda (*alfoz* de Ebur)¹¹¹, pero se

¹⁰⁹ Se trataba de una *martiniega* que pagaban los habitantes de Mioma, Villanueva de Valdegovía y un solar en Quintanilla, a lo que se añadirían los pagos a Pedro Fernández de Velasco, prestamero del rey. LBB, XIV, 18, 24, 25 y 29.

¹¹⁰ La *martiniega* de Cigüenza aún aparece en 1313, aunque ya en manos de la familia Velasco; GARCÍA Y SÁINZ DE BARANDA, J., *Apuntes históricos sobre la ciudad de Medina de Pomar*, Burgos, 1917, doc. 4. En el *Becerro de las Behetrías* pervivía en algunos lugares, como Cigüenza, Horna, Miñón, Otedo, Salazar, Torme y Villanueva la Blanca, aunque muy mezclada con rentas señoriales y con la participación de los señores en dicha *martiniega*, de la que se llevan una cuota; LBB, XIV, 58, 124, 199, 207, 210, 227 y 231.

¹¹¹ La *martiniega* continuaba pagándose en los lugares de Cubillo de Ojeda, Moarves de Ojeda, Montoto de Ojeda, Payo de Ojeda, Perazancas de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Quintanilla de la Vid, San Pedro de Ojeda, Vega de Bur con Medinilla y Villaescusa de Ecla. Además hay una clara correspondencia entre *behetrías* y pago de *martiniega*, mientras que las villas que no

encontraban entreveradas con las rentas de otros señores. Los castros y castillos, que habían ejercido como cabezas de los distritos, se habían abandonado o habían disminuido sus funciones de manera que ya no disponían de capacidad operativa¹¹². En general se puede apreciar la consolidación del modelo aldeano y la concentración y jerarquización del poder señorial, que dio lugar al solariego¹¹³. Ambos factores repercutieron en el declive definitivo de los territorios como marcos del poder sociopolítico, a los que se añadieron los cambios en el formato y en los vínculos de la aristocracia señorial con el poder central. Un aspecto destacable fue la concentración de *tenencias* en manos de algunos personajes¹¹⁴. Aunque fuese un lugarteniente el encargado de ejercer las funciones en el nivel local, se estaba creando una red feudo-vasallática en torno a una familia aristocrática, que adquiría cada vez mayores cuotas de poder. Una vez que ha obtenido esta posición, tendió a ir desprendiéndose del cargo de *tenente* para irse haciendo con nuevas parcelas de poder. Por otra parte, el monarca cedió numerosos bienes y derechos a la aristocracia, disminuyendo su influencia *directa* sobre las comunidades. Pero al mismo tiempo, segregó nuevas instituciones que se adaptaban a las necesidades de un poder cada vez menos apegado a los derechos directos sobre la tierra y los campesinos y más ligado a una jurisdicción superior, para lo cual los territorios devinieron instrumentos insuficientes.

Un síntoma de estas tendencias fueron los cambios en la antigua propiedad comunitaria vinculada a los territorios, cuya gestión se encontraba en manos del rey o de sus prestameros¹¹⁵. Sin embargo, desde finales del siglo XII, estos espacios se donaron a diversas instancias señoriales, que implantaron una nueva

son *behetría* han de pagar una *fonsadera* (Amayuelas, Micieces y los vasallos de abadengo en Prádanos y Quintanilla de la Vid). LBB, III, 60, 61, 63 64, 69, 74, 76, 77 y 90.

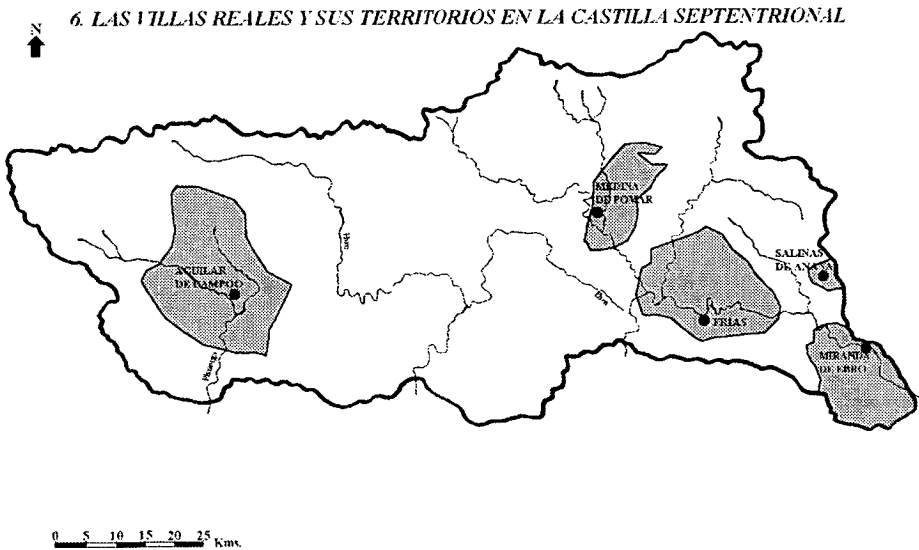
¹¹² Un caso evidente es el de Piedralada, castillo situado en la Sierra de Tobalina que en 1280 estaba abandonado, según se refiere en un documento de ese año: *e Piedralada fue castiello rengalengo e avie término fata Çangandex*; DMSSO, doc. 231. Algunos territorios subsistieron, como ocurrió con Villalba de Losa, un antiguo centro castral que domina un espacio inmediato cuyo eje es el río Nabón y que aparece con una estructura de villa real; LBB, XIV, 278-282.

¹¹³ Sobre estos procesos, resultan de especial interés las aportaciones de ÁLVAREZ BORGE, I., «Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja meridional a mediados del siglo XIV», *Brocar*, 21, 1997, pp. 181-220. y MARTÍNEZ GARCÍA, L., «El solar castellano en la Edad Media Central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar», en ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.), *Comunidades locales*, pp. 289-330.

¹¹⁴ Un ejemplo es el de Pernía, donde la suma de los pequeños territorios (Piedrasnegras, Mudá, Cervera, Tremaya, Resoba) dio lugar a la formación de una única *tenencia* a mediados del XIII. CSTL, docs. 149 (1243), 150 (1243) y 152 (1245.12.07).

¹¹⁵ Por ejemplo, los prados de la lama, situados en San Mamés de Abar, eran un espacio de uso colectivo de los habitantes del territorio de Panizares, pero su gestión se llevaba a cabo por un prestamero del rey: *tóvola siempre el prestamero del rey, et vendió a qui quiso et dio a qui quiso*; FIII, doc. 340 (1231.05.23).

lógica productiva, al reservarlos en beneficio de sus vasallos o al obligar al pago de una renta por su uso¹¹⁶. Teniendo en cuenta que esta propiedad colectiva suponía la base de los territorios, se afirmó una interferencia señorial que rompió la coherencia de aquéllos¹¹⁷. Una variante fue la concesión de estos bienes a determinadas villas reales, distorsionando su primitivo formato¹¹⁸. Este proceso implicó el aumento del control señorial, la ruptura de los marcos supraldeanos y la creación de un poder regio que no se relacionaba con las comunidades a través de una relación *directa*. En cualquier caso, el poder regio buscó limitar el control nobiliario sobre la gestión territorial y crear nuevos instrumentos que le permitiesen desarrollar un tipo de control jurisdiccional que se superpusiera en todo el territorio al ejercido directamente por los señores. Sin embargo, esta situación sólo podía ser factible en aquellas zonas donde había una decidida intervención señorial y unos recursos suficientes para consolidar tales instituciones, es decir, que fue un fenómeno propio de las áreas *centrales*.



¹¹⁶ El caso más significativo es el de Panizares (MARTÍN VISO, I., «Poblamiento y sociedad», pp. 40-41). También se conocen otros espacios cedidos en Ordejón y Piedralada; AVIII, doc. 186 (1173.08.04), DMSSO, doc. 80 (1194.02.02).

¹¹⁷ Este proceso y con una cronología muy similar también se realizó en algunas áreas meridionales de Castilla, como fue el caso de la Sierra de Burgos; vid. ESCALONA MONGE, J., «Jerarquización social».

¹¹⁸ Así, la donación del *alfoz* de Cellorigo a la villa de Miranda de Ebro incluía sus espacios de uso comunitario (*monte*), lo que provocó una controversia con los habitantes de Arce-Mirapérez.

Una primera morfología la constituyó la formación de villas reales¹¹⁹. En la Castilla del Ebro y el alto Pisuerga surgen Miranda de Ebro (h. 1099), Salinas de Añana (1143), Medina de Pomar (1148-1157), Frías (1202) y Aguilar de Campoo (1255). Aunque la cronología de su fundación es anterior al siglo XIII, en la mayor parte de los casos su consolidación tardó en producirse¹²⁰. Ejercían su dominio sobre un territorio relativamente amplio, con la salvedad de Salinas de Añana¹²¹. La organización concejil establecida mediante el fuero y su desarrollo posterior configuró una nueva instancia de poder, unida jurisdiccional y señorialmente al monarca, pero con una capacidad autónoma de decisión basada en la obtención de un *realengo transferido*. La clave de su dominio territorial no era tanto el control de solares como el monopolio sobre determinadas cargas; así las aldeas habían de pechar con la villa y se sometían a su jurisdicción, siguiendo las normas forales. De todas formas, la presencia de elementos señoriales previos distorsionaba esta relación, no sólo por los problemas derivados de la formación de algunas villas¹²², sino también por la persistencia de derechos señoriales en las aldeas de la villa e incluso por la presión señorial sobre la nobleza local¹²³.

Este modelo sustituyó en las comarcas *centrales* a los antiguos, aunque es evidente que pudo existir un aprovechamiento de ejes preexistentes, como Medina de Pomar, que habría sido sede de la *tenencia* de Castilla Vieja; sin embargo, la regla general fue que los *alfoces* pasaran a engrosar los territorios

¹¹⁹ Vid. MONSALVO ANTÓN, J.M^a, «Los territorios».

¹²⁰ En Miranda de Ebro, que fue la primera villa aforada, la consolidación de la villa debe retardarse hasta la segunda mitad del XIII. MARTÍN VISO, I., «Miranda de Ebro y su comarca en la Plena Edad Media (siglos XI-XIII): formación, desarrollo y consolidación de la villa», *Miranda de Ebro en la Edad Media*, J. PEÑA (coord.), Miranda de Ebro, 2002, 127-155.

¹²¹ Salinas de Añana únicamente controlaba únicamente la villa de Atiega, cercana a la localidad central y donada por Alfonso VIII; LÓPEZ CASTILLO, S., *Diplomatario de Salinas de Añana, 1194-1465*, San Sebastián, 1984, doc. 1 (1194.11.27). De todos modos, la obtención de un espacio amplio de influencia concejil directa fue un rasgo sobresaliente de las pueblas de la Castilla del Ebro en comparación con otras del norte del Duero, como señala MONSALVO ANTÓN, J.M^a, «La formación del sistema concejil en la zona de Burgos (siglos XI-mediados del siglo XIII)», en *III Jornadas Burgalesas*, pp. 168-170.

¹²² El ejemplo más notable proviene de los conflictos habidos entre el concejo de Frías y el monasterio de San Salvador de Oña porque no existía una equiparación entre la dependencia jurisdiccional de las aldeas respecto de Frías, con los derechos que la villa imponía, y los derechos señoriales preexistentes. DMSSO, doc. 231 (1280).

¹²³ En Miranda de Ebro, esta presión, ejercida por los Mendoza, da lugar a una oleada de *avecindamientos* a finales del XIII y se producen conflictos violentos e incluso un reto público contra un miembro de esa nobleza local que opta por la villa ante la presión de la «Cofradía de Arriaga»; CANTERA BURGOS, F. y ANDRIO GONZALO, J., *Historia medieval de Miranda de Ebro*, Miranda de Ebro, 1991, doc. 37 (1291-92).

de las villas reales y diluirse en ellos¹²⁴. Una muestra es el hecho de que los *alfoces* de Bilibio y Cellorigo se integrasen, junto con los derechos vinculados a los mismos, en el territorio de la villa de Miranda de Ebro en la reformulación foral de 1177, aunque los dos castillos se mantuvieron en poder del rey¹²⁵, persistiendo algunos vestigios de la articulación *alfocera*¹²⁶. En otros casos, como el de Piedralada con la villa de Frías, esta asunción de los antiguos territorios no se plasmó de forma expresa, aunque es indudable. Más claro es el caso de Aguilar de Campoo, en donde se subsumieron los antiguos *alfoces* de Aguilar, Ibia, Villaescusa y Ordejón de Canderamo, cediendo los derechos señoriales que disponía el rey sobre dichos territorios¹²⁷. Todos los indicios permiten afirmar como hipótesis que la capacidad de la villa sobre cada territorio resultó variable y todavía en la primera mitad del XIV se habla de los distintos *alfoces*¹²⁸. Es sintomático que en el siglo XIV aún perdurase en ese territorio el pago de una *fumazga*, un tipo de fiscalidad «arcaica», producto de la evolución de las antiguas prestaciones¹²⁹. Un aspecto generalizable a prácticamente todas las villas fue la donación de espacios ganaderos de uso colectivo, que posiblemente constituían un vestigio, muy transformado, de la necesidad de crear una propiedad colectiva que articulase el nuevo territorio¹³⁰.

¹²⁴ Sobre el contenido de estos mecanismos, véase MONSALVO ANTÓN, J. M^o, «Los territorios».

¹²⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, doc. XXIII : *et cum alhocibus que fuerant de Cellorigo et de Billivio quod ssint de Miranda, et Cellorigo et Billivio quod remaneant in sse, et quod scindant et pascant et jaceant cum populatoribus de Miranda usque ad illa loca in quibus ssolebant scindere, pascere et iacere cum hominibus illorum locorum qui do populatoribus de Miranda.*

¹²⁶ Al menos así sucede en Bilibio, debido a que, años más tarde, Alfonso VIII concede fuero a Haro, señalando *concedo omnem hereditatem regalem que est in alfoz de Bilivio et de Faro exceptis sernis regis, cum omnibus montibus de Bilivio et de Faro pertinentibus*; MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Fueros de la Rioja», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49, 1979, doc. XX (1187.05.15).

¹²⁷ FPP, doc. 138: *el alfoz de Aguilar, et Ibia con su alfoz, et Villaescusa con su alfoz et Orzellón de Caderamo con su alfoz...*

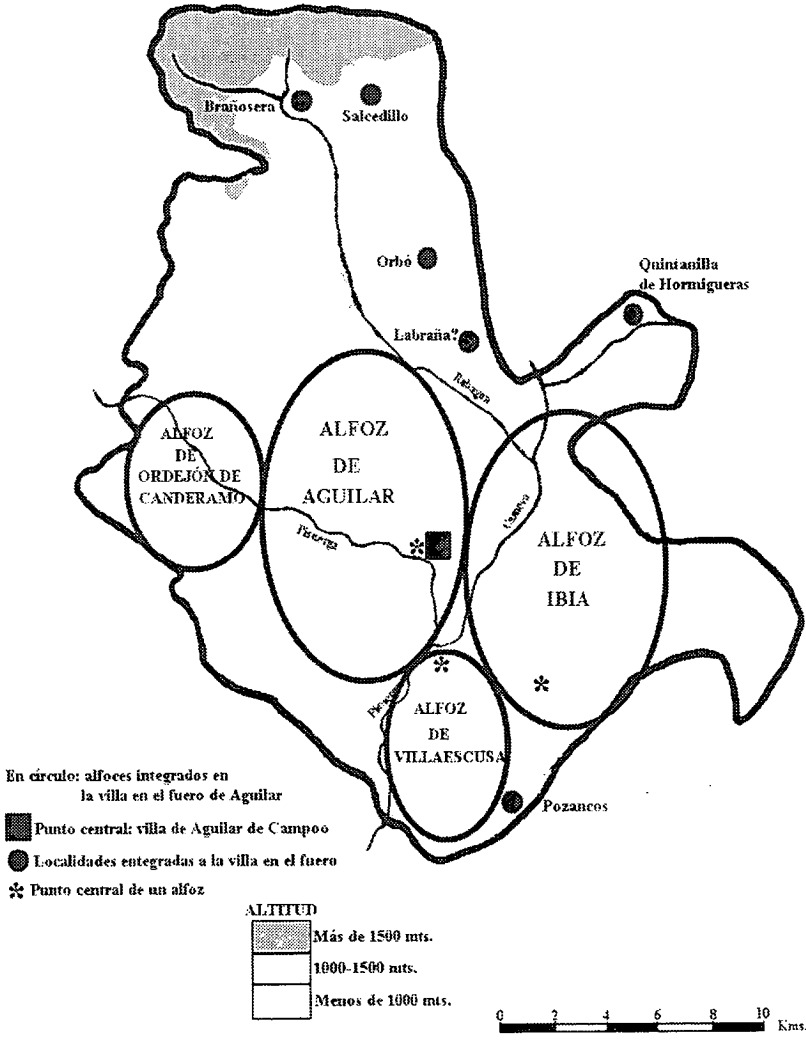
¹²⁸ Así sucede cuando Alfonso XI concedió a su hijo don Tello *la villa de Aguilar de Campo con sus aldeas e con sus alfoçes*; DÍAZ MARTÍN, L.V., «Don Tello, señor de Aguilar y de Vizcaya (1337-1370)», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 47, 1982, doc. I (1339.02.10).

¹²⁹ LBB, VII, 11-13; ESTEPA DÍEZ, C., «Organización territorial», pp. 152-153.

¹³⁰ Estas cesiones aparecen en todos los fueros y suele tratarse de amplios términos en los que no se debe pagar un canon por su uso. ESTEPA DÍEZ, C., «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Avila, 1991, p. 476 considera que estos espacios son un reflejo de que el *realengo* era aquello que no pertenecía a los nobles.



7. LA INTEGRACIÓN DE LOS ALFOCES EN LAS VILLAS REALES: AGUILAR DE CAMPOO (1255)



Las villas reales sólo se desarrollaron en las áreas *centrales*, pero las merindades fueron un instrumento que abarcó a todas las comarcas. Parecen haberse generado a través de la yuxtaposición de territorios previos que perdieron su antiguo carácter¹³¹, como lo permite probar un análisis de las zonas de contacto entre las distintas merindades¹³². Más allá de la constitución espacial, cabe retener el hecho de que se trataba de articulaciones políticas que englobaban una heterogénea realidad de base, ya que la aplicación del poder regio era muy diversa en cada zona. Sustituyeron, por evolución, a las *tenencias*, porque la creación de grandes y poderosos distritos debió servir como base de los nuevos territorios, como Castilla Vieja y Aguilar. Desde el segundo tercio del siglo XIII se observa la presencia de merinos en Aguilar, Campoo, Pernía y Castilla Vieja. Los merinos fueron los nuevos encargados de la administración de estos espacios y sus funciones se relacionaban sobre todo con la actividad judicial y la recogida de rentas derivadas de la jurisdicción regia¹³³. Los estudios prosopográficos subrayan la pertenencia de estos delegados a ramas secundarias de familias magnáticas o a una nobleza media o baja¹³⁴. En ocasiones aparece la figura del *prestamero* del rey, vinculado sobre todo a la recogida de rentas del monarca, cargo que favorecía una mayor influencia directa sobre las comunidades y que ejercieron miembros de la más alta nobleza¹³⁵. De cualquier manera, interesa destacar que las merindades integra-

¹³¹ Los *alfoces* fueron los elementos a partir de los cuales surgen las merindades, pero mantuvieron durante algún tiempo cierta funcionalidad que desapareció progresivamente en el siglo XIII. MONTENEGRO VALENTÍN, J., «La administración territorial en San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión durante la Plena Edad Media (1074-1252)», en *II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, vol. IV, pp. 337-338; MONSALVO ANTÓN, J.M.^a, «La formación», p. 181.

¹³² Es evidente que en la delimitación entre las merindades de Aguilar y Castilla Vieja se utilizaron territorios como Santa Gadea, Bricia o Ruanales. En la zona de separación entre Burgos-Ubierna con Villadiego parecen haber actuado como límites los antiguos espacios vinculados a Moradillo del Castillo y Panizares respectivamente. Por último, Liébana-Pernía agrupó a los antiguos territorios de Piedrasnegras, Resoba, Cervera y Mudá, frente a la organización de la villa de Aguilar de Campoo, que generó la merindad de Aguilar.

¹³³ ÁLVAREZ BORGE, I., «Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial de Castilla», en *III Jornadas Burgalesas*, pp. 655-675. La actividad judicial de los merinos se observa en su intervención en el pleito entre el concejo de San Esteban de Lastrilla y el monasterio de San Miguel de Villamayor contra Gil Manrique por el control del ejido de San Esteban; *AHN, Códices*, 998B, fol. 35v. (1235).

¹³⁴ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, pp. 163 y ss.; JULAR PÉREZ-ALFARO, C., *Los Adelantados*.

¹³⁵ La acción del *prestamero* sustituía a la del *tenente*, pero con espacios de aplicación más amplios y elementos señoriales. ESTEPA DÍEZ, C., «Organización territorial», p. 160. Es el caso de Pedro Fernández de Velasco en la merindad de Castilla Vieja según el *Becerro de las Behetrías*.

ron a los antiguos territorios y desplazaron a las *tenencias*. Sus funciones rompieron con los antiguos distritos y se centraron en atribuciones superiores de los monarcas, por lo que se puede hablar de la creación de marcos espaciales más amplios que se adecuaban a una jurisdicción cada vez menos ligada directamente a las comunidades¹³⁶.

4.2. RESISTENCIA Y FOSILIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS EN LAS ÁREAS PERIFÉRICAS

A pesar de que la tendencia dominante se encaminó hacia la desaparición de los territorios en el alto Pisuerga y la Castilla del Ebro, sobrevivieron algunos de ellos en las áreas más *periféricas*. Se trataba de la fosilización de lógicas espaciales previas que se estaban desintegrando progresivamente, pero que aún estaban operativas en el momento de redactarse el *Becerro de las Behetrías*. En dicho documento se menciona la presencia de algunos *alfozes*, como los de Bricia¹³⁷, Paredes Rubias¹³⁸, Ruanales¹³⁹ y Santa Gadea¹⁴⁰. Todos ellos eran antiguos *sistemas castrales* que habían articulado esferas de *dominio señorial regio directo*, pero que desde la segunda mitad del siglo XII habían estado sometidos a presiones señorializadoras¹⁴¹. A su cabeza se situaban determinados «puntos centrales», que correspondían a castros, algunos de ellos reconvertidos en aldeas, como ocurría en Ruanales. La lógica territorial no respondía a una cuestión de poblamiento, ya que tales instancias estaban compuestas por aldeas similares en su articulación como marcos socioeconómicos a las de cualquier otra región castellana. Permanecían, sobre todo, como marcos fiscales a través de los cuales se organizaba la captación de una renta señorial que había estado tradicionalmente ligada a la persona del monarca, pero que en los

¹³⁶ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal*, pp. 142-143.

¹³⁷ Lo componían las localidades de Montejo de Bricia, Campino, Bricia, Villamediana de Lomas, Linares de Bricia, Cilleruelo de Bricia, Villanueva-Carrales, Valderías, Vallosera, Lomas de Villamediana y Barrio de Bricia; LBB, VII, 102, 115-116, 118-122, 124-125 y 127.

¹³⁸ Dentro de él se situaban Rucavado, Olleros de Paredes Rubias, Berzosilla, Báscones de Ebro, Cuillas del Valle y San Pedro de Villamoñico; LBB, VII, 146, 161-163 y 167-168.

¹³⁹ Estaba formado por las aldeas de Bustillo del Monte, Loma Somera, Quintanas-Olmo, Arantones y Salcedo; LBB, VII, 151-152, 154-156.

¹⁴⁰ Formaban parte de él San Vicente de Villamezán, Higón, Quintanilla de Santa Gadea y Santa Gadea del Alfoz; LBB, VII, 100, 101, 103 y 113.

¹⁴¹ En el caso del *alfoz* de Bricia, la cesión de Cejanca a la catedral de Burgos en 1169 (AVIII, doc. 178) fue el origen de que esta localidad no estuviera dentro del territorio susodicho a mediados del siglo XIV. Lo mismo ocurrió con Villanueva la Nía, localidad que componía el eje del poder señorial del monasterio de Oña en Valderredible durante los siglos XII y XIII.

arraigada propiedad comunitaria estaba en la base de la subsistencia del territorio comprendido como *alfoz*. Sólo disponemos del caso hipotético de Paredes Rubias, donde el espacio de uso comunitario, cuya articulación cohesionaba la comunidad, ya había sido definido en 1014, correspondiendo a una zona que todavía en la primera mitad del siglo XX se explotaba mancomunadamente por los habitantes de los pueblos antiguamente pertenecientes al *alfoz*, que en la actualidad configuran un pequeño enclave de la provincia de Palencia en la de Cantabria¹⁴⁴. Es probable que la fortaleza de esa propiedad comunitaria fuese, en compañía de una fiscalidad arcaizante, el catalizador de la pervivencia de la noción de *alfoz*.

Esta situación constituía una excepción, pero no así la subsistencia de una memoria territorial, aún presente en el *Becerro de las Behetrias* a través de diversos expedientes. Así, el concepto *alfoz* había desaparecido en áreas donde, en cambio, se mantenía una fiscalidad tradicionalmente realenga y vinculada a la conversión en rentas de determinadas prestaciones. Es el caso de la *martiniega* de la Hoz o Valle de Valdebodres¹⁴⁵, la de Ordejón¹⁴⁶, las que aún se pagaban en la mayoría de las localidades de la Pernía, a pesar de su señorialización¹⁴⁷, la de Arreba, donde también se percibía una *marzadga*¹⁴⁸, o la de Valdeolea¹⁴⁹, así como el *pan de la onor*, que figuraba como renta en

¹⁴⁴ Sobre este caso, vid. MARTÍN VISO, I., «Pervivencia y transformación», pp. 273-275.

¹⁴⁵ Se trata curiosamente de un espacio dotado de un castro con una posible ocupación en época medieval, el de Montecillo, en Quintanilla de Valdebodres. Una serie de localidades debían pagar dicha *martiniega*: Quintanilla de Valdebodres, Cueva de Valdebodres, Sobrepeña, Nela, Cogullos, Haedo de Linares, Linares y La Mata (LBB, XIV, 233-239 y 263).

¹⁴⁶ En el antiguo territorio de Ordejón se pagaba la *martiniega* al rey en el caso de las *behetrias*, que posiblemente fueran una evolución del dominio regio (Villamartín de Villadiego, Ordejón, Humada), y al señor en algunas localidades de *solariego* (Congosto y Ordejón, donde se pagaba la *fonsadera* al rey); LBB, VI, 14-16, 77 y 86.

¹⁴⁷ El pago de esta *martiniega* afectaba a la mayor parte de las localidades, a pesar de la práctica ausencia de *realengo*. Estos derechos solían ser percibidos por los señores, excepto en Quintanahernando, Villanueva de Vañes, San Salvador de Cantamuda y Rublacedo.

¹⁴⁸ Se pagaba la *martiniega* al rey en Munilla, Crespo y Perros, donde también se daba una *fonsadera*; en Quintana de Arreba y Arreba el señor obtenía ingresos por *martiniega* y en Crespo, Hoz de Arreba y Pradilla de Hoz de Arreba el señor percibía una *marzadga*. LBB, XIV, 56, 57, 79, 82, 127, 135 y 311.

¹⁴⁹ En este pequeño valle, situado en el límite actual entre las provincias de Cantabria y Palencia, se recogía una *martiniega*, en ocasiones pagada al señor y otras al rey; LBB, VII, 47-51, 63-65, 192, 204-208, 214-219. La abundancia de *behetrias* en este sector podía ser el resultado de un tipo de señorialización originada a partir de la ausencia de un grupo señorial externo fuerte. Además, podía tratarse de un *sistema castral*, a tenor de la existencia de restos de castillos en Santa Marina (Castrillo del Haya-Camesa) y Los Castillejos de Barriopalacio; BOHIGAS ROLDÁN, R., «Fuentes arqueológicas y organización social del espacio en el reino de Castilla», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. (ed.), *Del Cantábrico al Duero*, p. 115.

algunos lugares del antiguo *alfoz* de Sedano¹⁵⁰. Estas rentas eran herederas de las prestaciones que se habían de dar al rey en los territorios respectivos. Se trataba de áreas *periféricas* que se habían articulado en torno a los territorios y a su dominio directo por parte del rey castellano. A mediados del siglo XIV la propiedad comunitaria había perdido su capacidad de cohesión y el señorío regio estaba cediéndose –como lo demuestran las menciones habituales a «este lugar solía ser realengo»–, pero había aún un elemento que dotaba de identidad al conjunto territorial sobre las aldeas, que se habían erigido como ejes del poblamiento, y era la fiscalidad arcaizante, que estuvo relacionada precisamente con los antiguos territorios, la mayoría de los cuales respondían a *sistemas castrales* de origen prefeudal. No obstante, esta lógica territorial estaba sufriendo un grave retroceso y a veces ni siquiera conservaba la identificación fiscal. Ahora bien, las especiales características que habían marcado el proceso de feudalización y señorialización se mostraban en otros síntomas, como la presencia de estructuras señoriales homogéneas, que encubrían a los territorios¹⁵¹.

Este fenómeno de fosilización de los territorios era exclusivo de las comarcas socialmente *periféricas*: la Pernía, los piedemontes de Valderredible, las áreas de altos páramos de Bricia, Arreba y Valdebezana, etcétera. Se trataba del resultado de un proceso particular de integración en el sistema feudal, amparado en el *dominio señorial regio directo* inserto dentro de los territorios. Los monarcas castellanos habían segregado desde mediados del siglo XII algunos asentamientos y centros religiosos de los territorios a fin de traspasarlos a instancias señoriales, rompiendo así su cohesión. Sin embargo, los cambios en la articulación interna y la progresiva pérdida de contenidos comunitarios de los territorios no vinieron acompañados por la implantación de una estructura señorial sólida. La propiedad comunitaria fue retrocediendo a medida que avanzó la participación señorial, aunque en zonas concretas parece haber sobrevivido durante largo tiempo, permitiendo la fosilización de los *alfoces*. Sólo en algunas áreas, especialmente en el fondo del valle de Valderredible y en la Lora, se produjo una colonización señorial del espacio y una clara articulación *solariega*¹⁵².

¹⁵⁰ Así ocurría en Sedano, Mazuelos, Valdepueente y Quintanaloma; LBB, XIII, 94, 106, 107 y 117. Sobre esta renta, vid. ÁLVAREZ BORGE, I., *El feudalismo castellano*, pp. 98-100.

¹⁵¹ Un ejemplo elocuente es el del antiguo *alfoz* de Panizares. Las localidades que lo habían compuesto formaban parte de un conjunto homogéneo de aldeas *solariegas* dentro de un ámbito de práctico monopolio de las *behetrías*, lo cual sería un síntoma de una peculiar subsistencia como entidad; LBB, VI, 56, 57, 59, 62, 63 y 69.

¹⁵² Sobre estos aspectos, vid. MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales*, pp. 314-318.

Las causas de esta evolución fueron varias, pero la más influyente debió ser el escaso interés que poseían estas áreas para el conjunto de los señores, por lo que fueron sólo algunas instancias de poder feudal tardías, como los premonstratenses y los cistercienses, quienes fijaron sus ojos en estas tierras, normalmente siguiendo una política marcada estrechamente por la monarquía. Tampoco se daban las circunstancias propicias para la formación de villas reales e incluso Aguilar de Campoo, que era la más cercana a algunos de estos focos de *realengo* directo, mantuvo una estructura distinta a la habitual, debido a que los *alfofes* primigenios continuaron siendo operativos. El alcance limitado de estos cambios afectó a la propia adaptación de tales territorios a las nuevas pautas de poder. La consecuencia más diáfana fue la ordenación de un entramado fiscal que se hacía eco de las primitivas prestaciones debidas al monarca, en virtud de su carácter de máximo garante de la comunidad, y referidas tanto a la organización militar como a la estructura de la propiedad. En tal sentido, se produjo una paulatina desaparición de los espacios comunitarios, pero se mantuvo una fijación fiscal que tenía su origen en la dependencia regia. Surgieron así los *vasallos* o *labradores del rey*, que serían campesinos sujetos al *dominio señorial regio directo*, debido a que estaban obligados a pagar esas tasas¹⁵³. Es curioso advertir cómo los pocos documentos que hablan sobre estos campesinos se refieren a realidades donde ya existían otros individuos sometidos a instancias señoriales distintas al monarca castellano; es la presencia de estos vasallos de señores lo que impulsó la identificación del grupo de los *labradores del rey*. Éstos inicialmente se habían identificado con aquellos individuos que trabajaban tierras no sometidas a otro señor que no fuera el rey, quien, a su vez, no había articulado su dominio mediante la agregación de *solares*, sino a través del control de los mecanismos de cohesión comunitaria. Por consiguiente, es lógico pensar que estos campesinos ligados directamente al poder señorial del rey trabajaban sobre tierras no sometidas al pago de rentas señoriales como tales, sino únicamente se encontraban sujetas a una fiscalidad relacionada con estructuras supraldeanas, y posiblemente fuera un terrazgo organizado en torno a prácticas de un derecho consuetudinario de base comunitaria

La fijación de la fiscalidad arcaica, la consolidación de un numeroso grupo de *labradores del rey* —que no suelen ser mencionados posiblemente porque todos los campesinos de un determinado territorio pertenecían a este sector— y el declive de la propiedad comunitaria fueron elementos que transformaron el

¹⁵³ LIZOAIN GARRIDO, J.M., *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1283)*, Burgos, 1985, doc. 386 (1249) y SMR, doc. sin número, 165, pp. 666-667 (1254.01.16). Sobre este campesinado, vid. ESTEPA DÍEZ, C., «Labradores del rey y königsbauern. Planteamientos y perspectivas para una comparación», en ÁLVAREZ BORGE, I. (coord.), *Comunidades locales*, pp. 157-201; MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales*, p. 318.

contenido del primitivo *dominio señorial regio directo*. A pesar de que estos cambios se dirigían hacia una pérdida de influencia directa del rey, ésta subsistía gracias, sobre todo, a la fiscalidad, al tiempo que la antigua vinculación territorio-comunidad se diluía, salvo en zonas concretas, y se afirmaba el modelo de comunidad aldeana. Pero las tendencias dominantes en la configuración del poder central no se encaminaban hacia la pervivencia de este modelo. La cada vez más clara apuesta por el reforzamiento de los aspectos jurisdiccionales en la definición de la monarquía como poder sustancialmente distinto favoreció que estos espacios sometidos a una fiscalidad arcaizante, la cual representaba una parte ínfima de los ingresos regios, sirvieran de áreas de reserva que los reyes utilizaban para conceder más dominios a ciertos señores, incluyendo una «baja jurisdicción», a cambio del reconocimiento de esa potestad jurisdiccional superior. Este mecanismo ya debía estar actuando en el siglo XIII, cuando se generó el entramado de merindades, un sistema que respondía a una reordenación del poder político-territorial. Pero fue la masiva cesión de los territorios y de sus rentas durante la primera mitad del siglo XIV lo que terminó por erosionar definitivamente el *dominio señorial regio directo*, que sobrevivía sólo en territorios muy concretos en el momento de redacción del *Becerro de las Behetrías*. La señorialización era ya un fenómeno sólido a mediados de la decimocuarta centuria, pero las específicas condiciones de la articulación del feudalismo en las áreas *periféricas* fomentaron la existencia de unas pautas diferenciadoras.

El resultado final fue el mismo que en las áreas *centrales*: los territorios se vieron despojados de su contenido relativo tanto a sus funciones político-territoriales como a las derivadas de su organización en el seno de las comunidades. Sin embargo, las resistencias fueron aquí más fuertes, porque estos marcos territoriales habían constituido el elemento definitorio del sistema feudal, debido a circunstancias como la permanencia de una sólida propiedad comunitaria, la debilidad de las elites locales, la ausencia de una concurrencia señorial y el peso ejercido por la monarquía y sus formas particulares de ejercer el dominio señorial. De todos modos, se trataba de elementos fosilizados, muy desvirtuados, herederos de mecanismos que habían posibilitado el paso hacia la sociedad feudal.

En definitiva, la articulación territorial fue uno de los escenarios privilegiados de la organización del sistema feudal castellano. Creados por iniciativa de las comunidades y de los grupos dirigentes locales en el periodo prefeudal, fueron integrados en la construcción castellana con evidentes diferencias internas, debido a que en ellos había distintos grados de desarrollo sociopolítico y constituyeron la infraestructura sobre la que se desplegó la sociedad y la monarquía feudales. Esta última reordenó un sistema que funcionaba independientemente de su voluntad y que reaprovechó. De ahí que pueda hablarse de un modelo de organización «de abajo a arriba», que imitaba

mecanismos habituales en las formaciones políticas altomedievales prefeudales¹⁵⁴. Se trataba de espacios que habían surgido al margen del aparato político central, que trató de obtener el control sobre los procesos de poder local. La maduración del sistema feudal, lejos de suponer una fragmentación descontrolada del poder político, ofreció a los monarcas la posibilidad de organizar un nuevo entramado de dominio a partir de un diseño «de arriba a abajo», con la germinación de las merindades y villas reales. En la base de esas transformaciones estaban otras de índole social, como la consolidación del poder aristocrático rentista, que modificó los contenidos del poder local, pero que buscó la colaboración estructural con la monarquía castellana como única vía de afianzar el sistema social, más allá de conflictos puntuales que no afectaban a una política de largo recorrido. Todo este proceso no debe entenderse en términos de mayor o menor debilidad del poder central, sino de adecuación a las realidades sociales y de un creciente distanciamiento de las bases señoriales iniciales del dominio regio. Pero en esta evolución general se detectan diferencias entre unas áreas y otras respecto al formato y ritmo de los cambios que no pueden ser soslayadas y que quizá se expliquen a partir de una dinámica entre centro y periferia.

¹⁵⁴ INNES, M., *State and Society in the Early Middle Ages. The Middle Rhine Valley, 400-1000*, Cambridge, 2000.

Cuadro 1. Territorios citados como alfoces en la Castilla septentrional

Territorio	Centro	Fecha inicial*	Fecha final*
Aguilar	Aguilar de Campoo	1042	1339
Alfania-Paredes Rubias	Ermita del Campo (Alfania)	1011	1351
Arreba	Arreba	1139	1351
Avolorio		1202	1202
Becerril	Becerril del Carpio	1059	1075
Bilibio	Castro Bilibio	1177	1187
Bricia	Barrio de Bricia	1169	1351
Castro	Alto de San Martín (Agüera)	1130	1130
Cellorigo	Castro de Cellorigo	1177	1177
Cigüenza	Cigüenza	1186	1313
Ebur	Castillo de Ebur	1059	1113
Ibia-Gama	Gama (Virgen del Castillo)	1096	1255
La Vid	La Vid de Ojeda	1059	1059
Moradillo del Castillo	Moradillo del Castillo	1075	1219
Mudá	Mudá	1059	1059
Oña	Oña-Castro de Cuevarana	967	967
Ordejón de Canderamo		1059	1255
Panizares	Peñas de Valdecastro (Hoyos del Tozo)	1190	1243
Piedralada	Castillo de Piedralada	1198	1209
Piedrasnegras	Castillo de Piedrasnegras	1068	1068
Resoba	Resoba (Castillo de San Juan)	932	1181
Ruanales	Ruanales	1165	1351
Santa Gadea	Santa Gadea del Cid (Peña del Castillo)	1351	1351
Santullán	Barruelo de Santullán	1203	1222
Sedano	Sedano	1175	1202
Siero	Siero	945	1072
Tedeja	Castillo de Tedeja	1054	1202
Tobalina	Frías	967	967
Tudela		1237	1237
Valdegovia**		1129	1129
Villaescusa	Villaescusa de las Torres	1068	1255

* Se trata de las fechas inicial y final de las menciones como *alfoces* de dichos territorios.

** Posiblemente se trate del territorio de San Zadornil, que en otras ocasiones figura como *honor*.

Cuadro 2. Tenencias en la Castilla septentrional

Tenencia	Fecha inicial	Fecha final	Tenentes
Aguilar de Campoo	1125	1238	Rodrigo González (1125-1136) Conde Osorio (1141) Álvaro Pérez (1165-1172) Fernando Núñez de Lara (1175; 1183-1185; 1188-1190; 1197-1198; 1202-1206) Lope Pérez (1187) Gonzalo Pérez (1192) Pedro Ruiz (1193-1196) Gonzalo Núñez (1196) Álvaro Núñez (1199-1201) Rodrigo González (1229-1238)
Arreba	1040	1171	Salvador González (1040) Aznar García (1048) Gómez González (1171)
Becerril del Carpio	1096	1096	Gonzalo Martín (1096)
Bezana	1171	1171	Gómez González (1171)
Bilibio	1040	1126	Aznar Fortuniones (1040) Lope Iñiguez (1076) Galindo Garcia (1126)
Bricia	1168	1168	Álvaro Ruiz (1168)
Caderechas	1082	1082	Gonzalo Salvadores (1082)
Campoo	1168	1231	Gómez González (1168-1171) Gil Gómez (1190-1197) Lope Sánchez (1204) Rodrigo González (1231)
Castilla Vieja	1085	1268	Diego Sánchez (1085) Conde Lope (1109) Gómez González (1110) Pedro Martínez (1130) Lope Díaz (1132; 1150-1169) Rodrigo Gómez (1141-1146) Pedro Rodríguez (1174-1177) Gil Gómez (1179-1180; 1187) Conde Fernando (1182) Diego López de Haro (1187-1201; 1206-1208) Lope Sánchez de Haro (1201-1204) Álvaro Núñez (1205-1206) Lope Díaz de Haro (1211-1218; 1220-1223) Diego López de Haro (1227-1239; 1247-1254) Nuño González (1268)

Castro	1040	1040	Doña Muña (1040)
Cellorigo	1040	1190	Muño González (1040) Oriol Aznar (1117) Pedro Iñiguez (1126) Don Oriol (1181) Diego López (1186-1190)
Cervera de Pisuerga	1125	1206	Fernando Pérez (1125) Gutier Fernández (1158) Pedro Fernández (1206)
Ibia	1048	1164	Lope Fortuniones (1048) Fernán Ruiz (1096) Álvaro Rodríguez (1164)
Lantarón	1012	1175	Vela Ovécóz de Palencia (1012) Muño González (1035-1054) Fernando Peláez (1175)
Medina de Pomar	1110	1110	Pedro González de Lara (1110)
Mena	1040	1130	Lope Velasco y Galindo Velasco (1040) Galindo Velasco (1044) Lope Sánchez (1085-1104) Iñigo López (1121-1125) Diego Sánchez (1130) Diego López (1195)
Miranda de Ebro	1182	1192	Diego Jimeno (1182) María Almenar (1188) Gómez Martínez (1192)
Mudá	1125	1158	Fernando Pérez (1125) Gutier Fernández (1158)
Ordejón	1179	1237	Fernando Núñez de Lara (1179-1186) Rui González (1237)
Paredes Rubias	1114	1164	Pedro Gutiérrez (1114-1115) Gómez González (1164)
Pernía	1243	1254	Rodrigo González (1243-1254)
Piedralada	1040	1130	Aznar Sánchez (1040-1050) Condesa Sancha (1085) Gómez González (1090-1106) Gonzalo Díaz (1107-1117) Pedro Iñiguez (1127-1130)
Piedrasnegras	1158	1206	Gutier Fernández (1158) Pedro Fernández (1206)
Río de los Herreros	1158	1158	Condesa Urgella

Salinas de Añana	1132	1192	Jimeno Ladrón (1132) M. Ruiz (1192) Diego de Haro (1211)
San Zadornil	1129	1129	Martín Sánchez (1129)
Santullán	1116	1233	Fernando Pérez (1116) Álvaro Ruiz (1186) Juan Fernández (1233)
Tedeja-Mijangos	1040	1127	Fortún López (1040-1050) Galindo Velasco (1054-1065) Bermudo Bermúdez (1073) Gonzalo Salvadores (1082) Diego Sánchez (1085-1104) Iñigo López (1121-1127)
Término	1012	1127	Vela Ovécóz de Palencia (1012) Muño González (1040-1054) Tello Muñoz (1056-1063) Don Marcial (1073) Vela González (1085) Diego Sánchez (1086-1107) Fernando González (1109) Conde Beltrán (1112) Jimeno Ladrón y Fortún Álvarez (1121-1123) Diego López y Fortún Álvarez (1123) Iñigo López (1125-1127)
Valdelucio	1096	1096	Gonzalo Díaz (1096)
Valdeprado	1164	1164	Gómez González (1164)
Villaescusa	1116	1199	Gonzalo Ansúrez (1116) Pedro González (1125) Lope Pérez (1187) Álvaro Núñez (1199)